Guía de auditoría para las normas de Friend of the Sea

FOS Silvestre (Wild) v.4
FOS CoC, FF, FM, FO y O3 v.5

Revisiones

REV	FECHA	Razón	Validación	Aprobación
1	27/10/2017	Primer punto	Paolo Bray	

REV	FECHA	Razón	Aprobado	Validado	Ratificado
2	18/03/2020	actualización	Friend of the Sea Comité Técnico	Acreditación	Friend of the Sea Consejo de Administración

Valido desde: 18/03/2020

Obligatorio desde: 18/03/2023 (*aplicable únicamente a la sección dedicada a la FOS Silvestre (Wild) v.4*)

Nota: *las secciones relacionadas con el estándar FOS CoC, FF, FM, FO y O3 v.5 no se han cambiado con respecto a la versión anterior de la Guía de auditoría*.

Tabla de contenidos

1. Introducción 4

1.1. Friend of the Sea **4**

1.2. **Propósito del documento** **4**

1.3. **Referencias** **4**

1.4. Definiciones y abreviaturas ..... Errore. Il segnalibro non è definito.

1.5. **Sistema de Certificación Friend of the Sea** **19**

1.6. Normas de Friend of the Sea **21**

2. Guía de auditoría ..... **Errore. Il segnalibro non è definito.**

2.1. **Requisitos generales para el proceso de auditoría** **22**

2.2. **FOS CoC – Criterios e Indicadores para la Certificación de la Trazabilidad de los productos Friend of the Sea** **25**

2.2.1. Alcance 26

2.2.2. Unidad de certificación 26

2.2.3. Instrucciones generales para el auditor 26

2.2.4. Requisitos de certificación de CoC 28

2.3. **FOS FOS-FF, FM, FO y O3 - Criterios e indicadores para la certificación de la alimentación sostenible de peces, harina de pescado, aceite de pescado y omega 3** **40**

2.3.1. Alcance 40

2.3.2. Unidad de certificación 40

2.3.3. Requisitos de certificación FOS FOS-FF, FM, FO y O3 40

2.4. **FOS Wild – Requisitos de pesca sostenible** **43**

2.4.1. Alcance 43

2.4.2. Unidad de certificación 43

2.4.3. Instrucciones generales para el auditor 43

2.4.4. Consulta de las partes interesadas en las evaluaciones de la pesca 44

2.4.5. Requisitos de certificación de FOS Silvestre (Wild) 45

Estado de stock 45

Impacto de ecosistemas y habitats 51

Selectividad de equipo 56

Conformidad Legal 63

Gestión Pesquera **70**
Gestión de residuos 94**93**
..... 94
Gestión energética 96**95**
..... 96
Responsabilidad social 97**96**
..... 97
Literatura 104
Apéndice A: Orientación preliminar de planificación de la fase de auditoría **104**
Lista de comprobación preliminar de la fase de auditoría para la Norma FOS Silvestre (Wild) **104**

1. Introducción

1.1. Friend of the Sea

Fundada en 2008, Friend of the Sea (FOS) es una organización no gubernamental comprometida con la mejora de la sostenibilidad global de los productos del mar mediante el desarrollo de esquemas internacionales de certificación para la pesca sostenible y los productos de la acuicultura. La misión de FOS es salvaguardar el medio ambiente marino y sus recursos mediante la incentivación de un mercado sostenible y la implementación de proyectos de conservación específicos. El presente documento es una guía para los auditores que operan con las normas FOS para capturas silvestres, acuicultura, aceite de pescado y cadena de custodia.

1.2. Propósito del documento

El propósito de este documento es proporcionar orientación sobre las normas FOS para los organismos de certificación (CD) y los auditores, a fin de garantizar una interpretación y aplicación coherentes entre los países y los GRUPOS de trabajo, mejorando así la eficiencia del proceso de evaluación. Este documento de la guía de auditoría proporciona esta guía a través de:

1- Descripción de cómo interpretar los principios y criterios de las normas FOS;
2- Instrucciones de auditoría para verificar el cumplimiento a través de indicadores;
3- Información relativa a situaciones excepcionales;
4- Criterios objetivos para los límites críticos;
5- Instrucciones para completar el informe de auditoría.

Se da una breve explicación para cada criterio, junto con la descripción de los indicadores y la lista de documentación para recopilar y adjuntar al informe.

1.3. Referencias

UNI EN ISO 19011:2018 Directrices de auditoría para sistemas de gestión de calidad y/o gestión ambiental.

UNI EN ISO/IEC 17065:2012 Requisitos para organizaciones que certifican productos, procesos y servicios.

Procedimiento de certificación FOS 0001 para estándares FOS.

Criterios de Certificación Silvestre FOS (Wild)para mariscos sostenibles de la pesca silvestre.
Criterios de Certificación acuática interior de FOS para la piscicultura sostenible basada en la tierra.
Criterios de Certificación Acuática Marina FOS A ara la acuicultura sostenible basada en el mar.
Criterios de Certificación de Mariscos Acuáticos FOS para el cultivo sostenible de bivalvos.
CRITERIOS de certificación FOS FF, FM, FO, O3 para la alimentación de peces, harina de pescado, aceite de pescado y omega 3 de la pesca sostenible.
Criterios de Certificación FOS CoC para la trazabilidad de los productos Friend of the Sea.

(1) GSSI Glosario https://www.ourgssi.org/assets/GSSI-Benchmarking-Tool/GSSI-Global-Benchmark-Tool-V.1-October-2015.pdf
(2) Portal de Términos de la FAO http://www.fao.org/faoterm/en/?defaultCollId=21
(3) La dinámica de la cadena de valor y el sector a pequeña escala http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/fisheries/docs/Value_chain_dynamics_and_the_small-scale_sector.pdf
(4) Pesca de la NOAA: https://www.fisheries.noaa.gov/southeast/bycatch/fishing-gear-turtle-excluder-devices
(5) FAO. Directrices Internacionales para la Gestión de la Pesca de Aguas Profundas en el Alta Mar. 2009. 73p.
(6) http://www.fao.org/fishery/topic/4440/en de la FAO
(7) FAO 1997. Gestión pesquera. Directrices Técnicas de la FAO para la Pesca Responsable, 4: 82 p.
(8) FAO 2002. Aplicación del Plan de Acción Internacional para Prevenir, Deter y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Regulada. Directrices Técnicas de la FAO para la Pesca Responsable 9.

1.4. Definiciones y abreviaturas

(1) **Impacto adverso:** El término "impactos adversos" se utiliza en las Directrices de Eco etiquetado de la FAO en un sentido general (por ejemplo, "impactos adversos de la pesquería en el ecosistema") pero también en el contexto específico de los depredadores dependientes, donde está calificado como "graves impactos adversos". La gravedad de los impactos adversos está relacionada con su posible reversibilidad. Los impactos adversos graves pueden considerarse como aquellos que probablemente sean irreversibles o muy reversibles lentamente (véase la entrada separada en este glosario). El término "impactos adversos significativos" (nota: "significativo" no "grave") se utiliza en las Directrices de la FAO sobre Aguas Profundas con respecto a los Ecosistemas Marinos Vulnerables (ETE). Los impactos adversos significativos son aquellos que comprometen la integridad del ecosistema (es decir, la estructura o función del ecosistema) de una manera que:

i) perjudica la capacidad de las poblaciones afectadas para reponerse;
ii) Degrada la productividad natural a largo plazo de los hábitats; o

iii) Causa, de manera más que temporal, una pérdida significativa de la riqueza de especies, tipos de hábitats o comunidades. Los impactos deben evaluarse individualmente, en combinación y de manera acumulativa.

Al determinar la escala y la importancia de un impacto, deben tenerse en cuenta los seis factores siguientes:

i. la intensidad o gravedad del impacto en el sitio específico afectado;

ii. la extensión espacial del impacto en relación con la disponibilidad del tipo de hábitat afectado;

iii. la sensibilidad/vulnerabilidad del ecosistema al impacto;

iv. la capacidad de un ecosistema para recuperarse del daño, y la tasa de dicha recuperación;

i. la medida en que las funciones del ecosistema pueden verse alteradas por el impacto; Y

ii. el momento y la duración del impacto en relación con el período en el que una especie necesita el hábitat durante una o más de sus etapas de la historia de la vida.

El término "impactos negativos significativos" (nota: "negativo" en lugar de "adverso") se utiliza en las Directrices de Etiquetado Ecológico de la FAO únicamente en relación con la mejora de la pesca. Esto fue específicamente diseñado para ser diferente de los "impactos adversos graves" en los depredadores dependientes (véase más arriba).

La consulta de la FAO que dio lugar a la redacción de las Directrices interiores consideró que evitar sólo "impactos adversos graves" no sería compatible con la obligación de gestión de gestionar la mejora de maneras que no afectarían la productividad y abundancia del componente de stock reproductivo natural de la población considerada, de ahí que el término "impactos negativos significativos" se utilizara para capturar algo más que "graves efectos adversos".

- **La mejor evidencia científica disponible**: La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar exige "las mejores pruebas científicas disponibles" como base para la adopción de decisiones en materia de gestión, incluida la aplicación del criterio de precaución. Lo que en realidad es la mejor prueba científica disponible en una pesquería determinada o para una población determinada que se esté considerando variará entre las pesquerías y las poblaciones y también variará con el tiempo y los niveles de información fluctuarán. Por consiguiente, lo importante es que el sistema de gestión se diseñe de tal manera que el mecanismo por el cual encarga a la ciencia y solicita asesoramiento científico dé como resultado que reciba las mejores pruebas científicas disponibles:
- Para lograr las mejores pruebas científicas disponibles se requiere, entre otras cosas:preguntas que deben indicarse claramente,
- investigación científica para ser bien diseñado, y
- resultados que deben analizarse lógicamente, documentarse claramente y someterse a una revisión por pares.

Incluso la ciencia que se ha desarrollado a través de un proceso abierto, transparente y bien comunicado puede no ser totalmente adecuada para abordar los problemas de gestión. Los

científicos a menudo deben confiar en información incompleta para ofrecer su mejor asesoramiento experto.

Para implementar adecuadamente la mejor ciencia disponible, es esencial que los encargados de la formulación de políticas articulen claramente el propósito de las reglamentaciones y las leyes, especifiquen claramente quién es responsable de interpretarlos y hacer cumplirlos, se esfuercen por identificar y reducir los conflictos de intereses y reconozcan las diferencias en la base de conocimientos y los valores de los científicos, gerentes y otras partes interesadas.

La información científica incluye, entre otras cosas, datos, modelos, análisis, información técnica o evaluaciones científicas. La información científica incluye datos compilados directamente de encuestas o programas de muestras, y modelos que son representaciones matemáticas de la realidad construidas con datos primarios. La complejidad del modelo no debe ser la característica definitoria de su valor; los requisitos de datos y las hipótesis asociadas a un modelo deben ser proporcionales a la resolución y exactitud de los datos primarios disponibles. La información científica incluye información científica establecida y emergente. La ciencia establecida es el conocimiento científico derivado y verificado a través de un proceso científico estándar que tiende a ser acordado a menudo sin controversia. La ciencia emergente es un conocimiento relativamente nuevo que aún está evolucionando y que, por lo tanto, puede ser potencialmente incierto y controvertido. La ciencia emergente debe ser considerada más a fondo, y los científicos deben estar atentos a la comunicación efectiva de la ciencia emergente.La ciencia es un proceso dinámico, y los nuevos hallazgos científicos constantemente avanzan en el estado del conocimiento. La mejor información científica, por lo tanto, no es estática e idealmente implica desarrollar y seguir un plan de investigación con los siguientes elementos: Declaración clara de objetivos; modelo conceptual que proporciona el marco para interpretar los resultados, hacer predicciones o probar hipótesis; diseño del estudio con un método explícito y estandarizado de recopilación de datos; documentación de métodos, resultados y conclusiones; revisión por pares, según corresponda; y la comunicación de los hallazgos. Los criterios a tener en cuenta al evaluar la mejor información científica son la relevancia, la inclusión, la objetividad, la transparencia y la apertura, la puntualidad, la verificación y validación, y la revisión por pares, según corresponda.

i. Relevancia. La información científica debe ser pertinente a las cuestiones o cuestiones actuales que se están examinando y debe ser representativa de la pesquería que se está gestionando. Además de la información recopilada directamente sobre la pesquería que se está gestionando, puede haber información relevante sobre la misma especie en otras áreas, o sobre especies relacionadas. Por ejemplo, el uso de sustitutos puede ser necesario en situaciones de datos deficientes. El análisis de las poblaciones o especies relacionadas puede ser una herramienta útil para inferir los rasgos probables de las poblaciones para las que los datos específicos de las existencias no están disponibles o no son suficientes para producir estimaciones fiables. Además, si se han introducido medidas de gestión similares a las que se están considerando en otras regiones

y han dado lugar a respuestas de comportamiento particulares de los participantes o decisiones empresariales de la industria, dicha información social y económica puede ser pertinente.

Ⅱ. Inclusividad. Se deben tener en cuenta tres aspectos de la inclusión al desarrollar y evaluar la mejor información científica:

a. Debería consultarse la gama pertinente de disciplinas científicas para abarcar el alcance de los posibles impactos de la decisión de gestión.

b. Los puntos de vista científicos alternativos deben reconocerse y abordarse abiertamente cuando exista una diversidad de pensamientos científicos.

c. Deberían obtenerse, cuando proceda, y tenerse en cuenta los conocimientos empíricos pertinentes de los pescadores sobre el comportamiento y la distribución de las poblaciones de peces, cuando proceda, y considerarse al evaluar la BSIA.

Ⅲ. Objetividad. La información científica debe ser precisa, con un grado de precisión conocido, sin sesgo direccionable, y presentarse de manera precisa, clara, completa y equilibrada. Los procesos científicos deben estar libres de influencias y consideraciones no científicas indebidas.

Ⅳ. Transparencia y apertura. Debe haber un amplio acceso público y de las partes interesadas al proceso de conservación y gestión de la pesca, incluido el acceso a la información científica en la que se basan el proceso y las medidas de gestión. Los comentarios públicos deben solicitarse en los momentos apropiados durante la revisión de la información científica. Communication with the public should be structured to foster understanding of the scientific process.

(2) **Captura incidental:** Parte de una captura de una unidad de pesca tomada incidentalmente además de la especie objetivo hacia la que se dirige el esfuerzo pesquero. Parte o la totalidad de ella pueden ser devueltas al mar como descartes, generalmente muertas o muriendo.

(1) **Datos (información): adecuados, fiables, actuales:** Los datos adecuados, fiables y actuales y/u otra información son aquellos que son aptos para su propósito y se ajustan al desarrollo y la entrega de las mejores pruebas científicas disponibles. Esto puede incluir conocimientos tradicionales, de pescadores o de la comunidad, siempre que su validez pueda ser verificada objetivamente. Entre las normas y prácticas internacionales aplicables para los datos y estadísticas de la pesca figuran la producción del Grupo de Trabajo Coordinador sobre Estadísticas Pesqueras (CWP): http://www.fao.org/fishery/cwp/en y las Directrices de la FAO para la recopilación rutinaria de datos de captura de pesca (1998) Documento Técnico de pesca de la FAO. No. 382.

La adecuación de los datos se refiere principalmente a la cantidad y el tipo de datos recopilados (incluida la cobertura de muestreo) y depende crucialmente de la naturaleza de los sistemas que se supervisan y de los fines a los que se están sometiendo los datos. Algunos análisis de la precisión resultante de la cobertura de muestreo normalmente formarían parte de una evaluación de la adecuación. La fiabilidad de los datos se relaciona con la calidad de los datos recopilados, así como con el nivel y la representatividad de la cobertura de muestreo. El muestreo inadecuado puede dar

lugar a una gran incertidumbre y, por lo tanto, una fiabilidad deficiente, sin embargo, una alta cobertura de muestreo no significa necesariamente que los datos recopilados sean de alta calidad y, por lo tanto, fiables. El sesgo puede ser el resultado de un plan de encuesta mal diseñado (por ejemplo, si el equipo y las estaciones de una pesquería no están bien muestreados). La fiabilidad depende del diseño y la ejecución de un programa de recopilación de datos eficaz. La moneda de los datos se refiere a la frecuencia con la que se recopilaron los datos en relación con la aplicación de las conclusiones que se extraen de ellos. Por lo general, los datos de captura deben ser de la moneda más alta para que la gestión funcione eficazmente (por ejemplo, cerrar la pesca cuando se alcanzan los límites de captura) y para que las evaluaciones proporcionen una estimación fiable del tamaño actual de las existencias. Una encuesta realizada varios años en el pasado para evaluar la abundancia de una especie de corta duración convariable el tamaño de las existencias no puede considerarse actual. Los datos de los estudios de especies de vida más larga con menor variabilidad pueden tener una mayor longevidad para sacar conclusiones sobre la abundancia actual.

(1) Datos de pesca limitados:

1 - Una pesquería en la que se dispone de datos limitados para informar a la ordenación, por ejemplo, pesquerías de especies sobre las que se desconocen los datos biológicos de referencia, como el tamaño en la madurez, la mortalidad por pesca y las tasas de crecimiento.

2 - Las pesquerías con datos limitados son aquellas en las que no es posible realizar evaluaciones de las poblaciones, pero que proporcionan rendimientos continuos para las pesquerías.

3 - Evaluación de la pesca con datos limitados:

- Entradas - Capturas aproximadas, algo de información sobre la historia de la vida.
- Salidas - Estado incompleto, impreciso y algunos MRP; a menudo como amplias distribuciones de probabilidad, sin una respuesta clara.

4 - Los extractos anteriores1 a 4 se refieren únicamente a las limitaciones de datos biológicos y a la evaluación de las poblaciones. Las Directrices de la FAO sobre la EAF destacan que la limitación de los datos sobre las dimensiones humanas y de la gobernanza es también una limitación para la gestión. Las Directrices de la FAO sobre la Eficiencia Energética utilizan el término "datos escasos" en lugar de "datos limitados" y, si bien no ofrecen ninguna definición, el texto ofrece una indicación de lo que se entiende por el término; por ejemplo, en la página 57: "La elaboración de medidas y normas de decisión debería idealmente estar respaldada por rigurosos análisis de datos, incluida la modelización de la dinámica del sistema o subsistema. Sin embargo, como se ha subrayado en todas las directrices (EAF), la falta de esta capacidad no excluye el enfoque general. Incluso en situaciones de escasez de datos, la mejor información disponible debe ser analizada y considerada objetivamente. En esos casos, se puede utilizar una extrapolación basada en áreas mejor estudiadas para proporcionar orientación sobre los objetivos operacionales y las normas de decisión asociadas". (6) **Pesca en aguas profundas: Las** pesquerías de aguas profundas tienen lugar a grandes profundidades (entre 200-2000 metros), en laderas continentales, montes marinos

oceánicos, bancos de sistemas de crestas. Estas pesquerías se dirigen a especies demersales/bentónicas utilizando una gama de engranajes que incluyen redes de arrastre de fondo y de aguas medias, macetas y palangre. La pesca en aguas profundas tiene lugar en ambas zonas económicas exclusivas (ZEE) y en áreas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ). La mayoría de estas pesquerías requieren una inversión significativa. Los tipos de artes de pesca, los buques y las personas empleadas en estas pesquerías varían mucho. Incluyen la pesca en aguas profundas a pequeña escala, aunque la mayoría son operaciones comerciales y tecnológicamente avanzadas que utilizan una variedad de engranajes.

(2) **Especies dependientes:** En general, especies dentro de la cadena alimentaria (por ejemplo, un depredador) que depende en gran medida de otra (por ejemplo, una especie de presa) para su mantenimiento. La dependencia también puede ser generada por otros factores que no sean la depredación (por ejemplo, comensalismo; hábitat). UNCLOS se refiere a las especies asociadas y dependientes.

(2) **Desechar:** Para liberar o devolver peces al mar, vivos o muertos, independientemente de que dichos peces se suenen o no plenamente a bordo de un buque pesquero.

1) Ecosistema (estructura, procesos y función): Las directrices de la FAO sobre la EAF se refieren a "estructura, procesos y función" en la sección 4.1.4.1 y a "estructura y funciones del ecosistema" en el Resumen Ejecutivo. Los tres términos estructura, procesos y función son distintos y diferentes, sin embargo, el uso común sugiere que, en lo que respecta a las características de los ecosistemas abarcados por esos términos, "estructura, procesos y función" se considera en general lo mismo que "estructura y función" y esta última no tiene por objeto excluir los procesos. Esto se debe a que los procesos de los ecosistemas suelen figurar bajo el epígrafe de funciones de los ecosistemas, como en la descripción que figura a continuación:
Ecosistema: Una unidad organizativa que consiste en una agregación de plantas, animales (incluidos los seres humanos) y microorganismos, junto con componentes no vivos del medio ambiente. Función del ecosistema: Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los que un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimentaria, los ciclos biogeoquímicos). Las funciones de los ecosistemas incluyen procesos como la descomposición, la producción, el ciclo de los nutrientes y los flujos de nutrientes y energía.
Estructura del ecosistema: Patrón de las interrelaciones de los organismos en el tiempo y en los arreglos espaciales. Atributos relacionados con el estado físico instantáneo de un ecosistema; ejemplos de ello son la densidad de población de las especies, la riqueza o uniformidad de las especies y la posición
la biomasa de los cultivos.

(2) **Enfoque eco sistémico de la pesca:** Una extensión de la gestión pesquera convencional reconociendo de manera más explícita la interdependencia entre el bienestar humano y la salud de los ecosistemas y la necesidad de mantener la productividad de los ecosistemas para las generaciones presentes y futuras, por ejemplo, conservando hábitats críticos, reduciendo la contaminación y las degradaciones, minimizando los residuos, protegiendo las especies en peligro de extinción. El objetivo de un enfoque ecosistémico de la pesca es planificar, desarrollar y gestionar la pesca de una manera que aborde la multiplicidad de necesidades y deseos sociales, sin poner en peligro las opciones para que las generaciones futuras se beneficien de una amplia gama de bienes y servicios proporcionados por los ecosistemas marinos. Un enfoque ecosistémico de la pesca se esfuerza por equilibrar diversos objetivos sociales, teniendo en cuenta los conocimientos e incertidumbres sobre los componentes bióticos, abióticos y humanos de los ecosistemas y sus interacciones y aplicando un enfoque integrado de la pesca dentro de límites ecológicamente significativos.

(1) **Actividades de mejora:** consulte la definición de pesca mejorada.

(1) **Pesca mejorada**: Pesca apoyada por actividades destinadas a complementar o mantener la contratación de uno o más organismos acuáticos y elevar la producción total o la producción de elementos seleccionados de una pesquería más allá de un nivel sostenible por procesos naturales. La mejora puede implicar la siembra de material procedente de instalaciones acuícolas, translocaciones de la naturaleza ymodification.

(1) **En peligro (amenazado de extinción):**
1 - Las especies en peligro de extinción se utilizan como un elemento dentro de la herramienta de referencia GSSI y se explica a continuación. El término relacionado "Amenazado" aparece en el texto de dos Indicadores como un ejemplo de especies de captura incidental que son particularmente vulnerables. La frase "amenazado... con grave riesgo de extinción" figuran en las Directrices de la FAO para el etiquetado ecológico de peces y productos pesqueros procedentes de la pesca de captura marina (párrafo 31.1).
2 - En peligro de extinción: Taxones en peligro de extinción y cuya supervivencia es poco probable si los factores causales siguen operando. Se incluyen taxones cuyos números se han reducido drásticamente a un nivel crítico o hábitats enteros se han visto tan drásticamente deteriorados que se consideran en peligro inmediato de extinción. También se incluyen aquellos que posiblemente ya están extintos, en la medida en que definitivamente no se han visto en la naturaleza en los últimos 50 años.
3 - Amenazado de extinción: Categoría de organismos enumerados en el Anexo 1 de la CITES. La vulnerabilidad de una especie a las amenazas de extinción depende de su demografía poblacional, características biológicas, como el tamaño del cuerpo, el nivel trófico, el ciclo de vida, la estructura

de reproducción o los requisitos de estructura social para una reproducción exitosa, y la vulnerabilidad debido a hábitos de agregación, fluctuaciones naturales en el tamaño de la población (dimensiones de tiempo y magnitud), patrones de residencia/migratorio. Esto hace que sea imposible dar valores numéricos para el tamaño de la población o el área de distribución que son aplicables a todos los taxones.
"Protegido" se refiere generalmente a cualquier planta o animal que un gobierno declare por ley que garantiza la protección; la mayoría de las especies protegidas se consideran amenazadas o en peligro de extinción. Una especie reconocida por la legislación nacional, que le otorga protección legal debido a su declive poblacional en la naturaleza. La disminución podría ser como resultado de causas humanas o de otro tipo.

(1) **Hábitat esencial**: Hábitat para un pez es el medio ambiente en el quevive, incluyendo todo lo que rodea y afecta a su vida: por ejemplo, calidad del agua; fondo; vegetación; especies asociadas (incluidos los suministros de alimentos). El hábitat de peces esenciales (EFH) es aquellas aguas y sustratos necesarios para pescar para el desove, la cría, la alimentación o el crecimiento hasta la madurez."

(7) **Población de peces:** Los recursos vivos en la comunidad o la población de la que se capturan en una pesquería. El uso del término población de peces generalmente implica que la población en particular está más o menos aislada de otras poblaciones de la misma especie y por lo tanto auto sostenible. En una pesquería en particular, la población de peces puede ser una o varias especies de peces, pero aquí también está destinado a incluir invertebrados y plantas comerciales.

(2) **Pesca:** Una unidad determinada por una autoridad u otra entidad que se dedica a la cría y/o cosecha de peces. Típicamente, la unidad se define en términos de algunos o todos los siguientes: personas involucradas, especie o tipo de peces, área de agua o fondo marino, método de pesca, clase de barcos y propósito de las actividades.

(7) **Organización o Acuerdo de Gestión Pesquera (FMO):** Institución responsable de la gestión pesquera, incluida la formulación de las normas que rigen las actividades pesqueras. La organización de gestión pesquera, y sus órganos subsidiarios, también pueden ser responsables de todos los servicios auxiliares, como la recopilación de información, su análisis, evaluación de existencias, seguimiento, control y vigilancia (MCS), consulta con las partes interesadas, aplicación y/o determinación de las normas de acceso a la pesquería y asignación de recursos. También llamado: Arreglo de gestión de la pesca.

(2) **Plan de Gestión Pesquera**: Un plan de gestión pesquera es un acuerdo formal o informal entre una autoridad de gestión pesquera y las partes interesadas que identifica a los socios en el pesca y

sus respectivas funciones, detalla los objetivos acordados para la pesquería y especifica las normas y reglamentos de gestión que se le aplican y proporciona otros detalles sobre la pesquería que son pertinentes para la tarea de la autoridad de gestión.

(8) **Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU):**

1 – La pesca ilegal se refiere a las actividades pesqueras:

• Realizado por buques nacionales o extranjeros en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de ese Estado, o en contravención de sus leyes y reglamentos;

• Llevado a cabo por buques que enarbolen el pabellón de los Estados que sean partes en una organización regional de ordenación pesquera pertinente pero que operen en contravención de las medidas de conservación y gestión adoptadas por esa organización y por las que los Estados estén vinculados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable; O

• En violación de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, incluidas las contraídas por los Estados que cooperan con una organización regional de gestión pesquera pertinente.

2 - La pesca no declarada se refiere a las actividades pesqueras:

• Que no hayan sido denunciados, o hayan sido mal informados, a la autoridad nacional pertinente, en contravención de la legislación nacional; O

• Se lleva a cabo en el ámbito de competencia de una organización regional de gestión pesquera pertinente que no haya sido denunciada o haya sido mal informada, en contravención de los procedimientos de presentación de informes de dicha organización.

La pesca no reglamentada se refiere a las actividades pesqueras:

• En el ámbito de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera pertinente que sean realizadas por buques sin nacionalidad, o por aquellos que enarbolen el pabellón de un Estado no parte en esa organización, o por una entidad pesquera, de manera que no sea compatible o contravenga las medidas de conservación y gestión de dicha organización; O

• En las zonas o en las poblaciones de peces en relación con las cuales no existan medidas de conservación o gestión aplicables y en las que dichas actividades pesqueras se lleven a cabo de manera incompatible con las responsabilidades del Estado en materia de conservación de los recursos marinos vivos en virtud del derecho internacional.

(1) Irreversible o muy lentamente reversible: La irreversibilidad es la calidad de ser imposible o difícil de volver a, o restaurar a, una condición anterior (véase también marco de tiempo razonable (para la restauración de las existencias)). Ejemplos de efectos lentamente reversibles o irreversibles de la pesca son el reclutamiento de sobrepesca (estructura de edad reducida con consecuencias para la calidad del desove), modificación genética, cambio de papel ecológico, como en la dinámica de la red alimentaria, y el agotamiento excesivo de organismos de larga duración. Daño grave o irreversible: impactos que

comprometer la integridad de los ecosistemas (es decir, la estructura o función del ecosistema) de una manera que:

i. perjudica la capacidad de las poblaciones afectadas para sustituirse a sí mismas;

Ⅱ. degrada la productividad natural a largo plazo de los hábitats; o

iii. causa, con carácter más que temporal, una pérdida significativa de la riqueza de especies, hábitats o tipos de comunidad.

(1) **Marco jurídico (efectivo):** Un marco jurídico se define como un sistema amplio de normas que rigen y regulan la toma de decisiones, los acuerdos, las leyes, etc. Incluye un conjunto de normas, pasos procesales o pruebas, a menudo establecidas a través de precedentes en el derecho anglosajón, a través de los cuales se pueden determinar las sentencias en un caso jurídico determinado. En el contexto de la pesca, esto puede considerarse como el marco de los instrumentos jurídicos necesarios para el ejercicio de la pesca responsable y para formular y aplicar medidas apropiadas. Se puede considerar que un marco jurídico "eficaz" es el que permite obtener resultados para la pesca que sean coherentes con los requisitos del CCRF.

(2) **Punto de referencia límite:** Indica el límite más allá del cual no se considera deseable el estado de una pesquería y/o un recurso. El desarrollo de la pesca debe detenerse antes de alcanzarlo. Si se alcanza un LRP inadvertidamente, las medidas de gestión deben reducir o detener gravemente el desarrollo de la pesca, según corresponda, y se deben tomar medidas correctivas. Los programas de rehabilitación de existencias deben considerar y el LRP como un objetivo de reconstrucción muy mínimo que debe alcanzarse antes de que se relajen las medidas de reconstrucción o se reabriera la pesquería". Si un LRP está bien establecido, la probabilidad de alcanzar inadvertidamente es muy baja y de hecho por debajo de un nivel formalmente acordado.

(1) **Objetivos de gestión:** Un objetivo formalmente establecido, más o menos cuantitativo que se busca activamente y proporciona una dirección para la acción de gestión. Según la 'Guía del Administrador de la Pesca: "el termino 'objetivo' se utiliza para significar el objeto de una acción, o lo que se pretende lograr. Describir un objetivo normalmente requerirá una descripción más precisa del punto final deseado que de un objetivo. Un objetivo debe incluir declaraciones explícitas en las que se pueda medir el progreso y es útil pensar en términos de objetivos SMART, es decir, los objetivos deben ser Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes
y con plazos determinados. Por lo tanto, un objetivo puede ser, por ejemplo, cosechar una población determinada de forma sostenible. Uno de los objetivos necesarios para alcanzar este objetivo podría ser garantizar que la mortalidad por pesca no conduzca a una reducción de la biomasa por debajo de la biomasa capaz de producir el máximo rendimiento sostenible. "

(1) **Sistema de gestión:** El marco de procesos y procedimientos utilizados para garantizar que una organización pueda cumplir todas las tareas necesarias para alcanzar sus objetivos. Elemento utilizado para hacer referencia a un elemento de dominio del sistema de administración. Contiene los elementos de dominio como la autoridad de gestión, jurisdicción, unidad de gestión pesquera, que en conjunto permiten la referencia positiva de un sistema de gestión. Incluye, pero no se limita a, los organismos o entidades que participan en la gestión de la pesquería, el marco legislativo en el que se lleva a cabo la pesquería, elmanagement measures procesos y procedimientos que permitan el funcionamiento colectivo de los distintos componentes.

(1) **Rendimiento máximo sostenible (MSY):** 1 - El rendimiento de equilibrio teórico más alto que se puede tomar continuamente (en promedio) de una población bajo el medio ambiente existente (promedio)condiciones sin afectar significativamente el proceso de reproducción. También se conoce a veces como rendimiento potencial. 2 - Se estima a partir de modelos de producción excedentes (por ejemplo, modelo Schaefer) y otros métodos. En la práctica, sin embargo, MSY, y el nivel de esfuerzo necesario para alcanzarlo son difíciles de evaluar. A la que se hace referencia en la Convención, se trata de un punto de referencia esencial de gestión de la pesca, pero también es sólo uno de los posibles puntos de referencia de gestión, considerado también como un estándar mínimo internacional para las estrategias de reconstrucción de existencias (es decir, las poblaciones deben reconstruirse a un nivel de biomasa que podría producir al menos MSY).

(1) **Sobreexplotación:** Una población se considera "sobreexplotada" cuando se explota más allá de un límite explícito más allá del cual su abundancia se considera "demasiado baja" para garantizar una reproducción segura. En muchas pesquerías para un término se utiliza cuando se ha estimado que la biomasa está por debajo de un punto de referencia biológico límite que se utiliza como la señal que define una "condición sobreexplotada".

1) **Sobrepesca (incluida la sobrepesca de reclutamiento):** Sobrepesca - Término genérico utilizado para referirse al estado de una población sujeta a un nivel de esfuerzo de pesca o de mortalidad por pesca tal que una reducción del esfuerzo conduciría, a mediano plazo, a un aumento de la captura total. A menudo se denomina sobreexplotación y se equipara a la sobrepesca biológica, es el resultado de una combinación de sobrepesca de crecimiento y sobrepesca de reclutamiento y se produce a menudo junto con la sobrepesca de ecosistema y la sobrepesca económica. Sobrepesca de reclutamiento - Situación en la que la tasa de pesca es (o ha sido) tal que el reclutamiento anual de la población explotable se ha reducido considerablemente. La situación se caracteriza por una población de desove muy reducida, una proporción decreciente de peces de edad en la captura y, en general, un reclutamiento muy bajo año tras año. Sobrepesca de crecimiento - Ocurre cuando se capturan demasiados peces pequeños demasiado pronto, debido a un esfuerzo pesquero excesivo y a una selectividad deficiente (por ejemplo, tamaños de malla

demasiado pequeños) y no se da a los peces tiempo suficiente para crecer hasta el tamaño en que se obtendría el máximo rendimiento por reclutamiento de la población. Una reducción de la mortalidad por pesca de los juveniles, o su protección absoluta, daría lugar a un aumento del rendimiento de la pesquería.

1) **Participativo:** En el Diccionario Merriam-Webster se define como caracterizado por la participación o que implica participación; especialmente: proporcionar la oportunidad de participación individual. Un enfoque participativo de la ordenación pesquera requiere que exista la oportunidad de que todas las partes interesadas y afectadas participen en el proceso de ordenación. Esto no significa que se exija a los interesados que tengan derechos específicos de decisión en la pesquería, pero debe haber un proceso de consulta que busque y acepte regularmente información pertinente, incluidos los conocimientos tradicionales, de los pescadores o de la comunidad, y debe existir un mecanismo transparente por el cual el sistema de gestión demuestra la consideración de la información obtenida.

Los procesos de consulta deben ser inclusivos y brindar oportunidades para que las partes interesadas y las partes realizadas participen. Un enfoque participativo requiere además que se hayan identificado todas las principales partes interesadas y que las funciones, funciones y responsabilidades de las organizaciones clave y las personas involucradas en el proceso de gestión se definan explícitamente y se entiendan bien.

Gestión participativa. Cualquier forma de gestión que implique un grado de participación de las partes interesadas. La cogestión es una forma específica de gestión participativa en la que existe un reparto del poder de decisión entre el Estado y las partes interesadas.

(1) Enfoque preventivo de la gestión de la pesca: El enfoque preventivo implica la aplicación de una previsión prudente, teniendo en cuenta las incertidumbres de los sistemas pesqueros y la necesidad de adoptar medidas con conocimientos incompletos. Requiere, entre otras cosas

i) Considerar las necesidades de las generaciones futuras y evitar los cambios que no sean potencialmente reversibles;

ii la identificación previa de los resultados indeseables y de las medidas que los evitarán o corregirán con prontitud;

iii que se inicien sin demora todas las medidas correctivas necesarias y que éstas logren su propósito con prontitud, en un plazo no superior a dos o tres decenios;

iv que, cuando no se conozcan con certeza los efectos probables de la utilización de los recursos, se dé prioridad a la conservación de la capacidad productiva de los mismos;

v que la capacidad de recolección y elaboración debe ser proporcional a los niveles sostenibles estimados del recurso, y que los aumentos de capacidad deben contenerse aún más cuando la productividad del recurso sea altamente incierta;

vi que todas las actividades pesqueras deben contar con una autorización previa de ordenación y estar sujetas a un examen periódico;

vii un marco jurídico e institucional establecido para la ordenación pesquera, dentro del cual se instituyan planes de ordenación que apliquen los puntos anteriores para cada pesquería, y

viii la colocación adecuada de la carga de la prueba mediante la adhesión a los requisitos antes mencionados (FAO, 1996, párr. 6).

(1) **Organización Regional de Gestión Pesquera (RFMO):** Las Organizaciones Regionales de Gestión Pesquera (RFMO) tienen un mandato de gestión y desempeñan un papel único en la facilitación de la cooperación internacional para la conservación y gestión de las poblaciones de peces. Estas organizaciones presentan el único medio realista de gobernar las poblaciones de peces que se producen ya sea como poblaciones en punto o compartido entre zonas de jurisdicción nacional o entre estas zonas y alta mar, o exclusivamente en alta mar. La RFMO adoptan medidas de conservación y gestión de la pesca que son vinculantes para sus miembros.

(1) **Resiliencia**: La resiliencia es la capacidad de un sistema para absorber perturbaciones y reorganizarse mientras se experimenta un cambio, a fin de mantener esencialmente la misma función, estructura, identidad y retroalimentación de los mecanismos de regulación.

(2) Aleteo de tiburón : La práctica de retirar aletas y desechar el cadáver, por lo general perteneciente a los tiburones.

(1) **Interesados**: Una persona o grupo de personas, ya sea a nivel institucional o personal, que tiene un interés o reclamo que tiene el potencial de ser afectado por o tener un impacto en una actividad dada. Este interés o reclamación puede ser declarado o implícito y directo o indirecto. Las partes interesadas y los grupos de interesados pueden estar en el hogar, la comunidad, a nivel local, regional, nacional o internacional.

(1) **Stock considerado**: El "stock considerado" explotado por la unidad de certificación puede ser una o más existencias biológicas según lo especificado por las partes interesadas para la certificación. La certificación se aplica únicamente a los productos

derivados del "stock considerado". Al evaluar el cumplimiento de las normas de certificación, deben tenerse en cuenta los efectos en el "stock considerado" de todas las pesquerías que utilizan esa "población considerada" en toda su área de distribución.

(2) **Punto de referencia objetivo:** Corresponde a un estado de una pesquería y/o un recurso que se considera deseable. La acción de gestión, ya sea durante un desarrollo pesquero o un proceso de reconstrucción de existencias, debe tener como objetivo llevar y mantener el sistema pesquero a este nivel. En la mayoría de los casos, un PRT se expresará en un nivel deseado de producción para la pesquería (por ejemplo, en términos de captura) o de esfuerzo o capacidad pesquera y se reflejará como un objetivo de gestión explícito para la pesquería.

(4) **Dispositivo de exclusión de tortugas (TED):**Un TED es una cuadrícula de barras con una abertura en la parte superior o en la parte inferior de la red de arrastre. La rejilla está instalada en el cuello de una red de arrastre de camarón. Los animales pequeños como los camarones pasan a través de las barras y son atrapados en el extremo de la bolsa de arrastre. Cuando los animales más grandes, como las tortugas marinas y los tiburones, son capturados en la red de arrastre, golpean las barras de la rejilla y son expulsados a través de la abertura.

(5) **Ecosistemas marinos vulnerables (MVEs):**

- La vulnerabilidad está relacionada con la probabilidad de que una población, comunidad o hábitat experimente una alteración sustancial de las perturbaciones crónicas o a corto plazo, y la probabilidad de que se recupere y en qué plazo. Estos están, a su vez, relacionados con las características de los propios ecosistemas, especialmente los aspectos biológicos y estructurales. Las características de VME pueden ser física o funcionalmente frágiles. Los ecosistemas más vulnerables son aquellos que son fácilmente perturbados y muy lentos para recuperarse, o pueden nunca recuperarse.
- La vulnerabilidad de las poblaciones, comunidades y hábitats debe evaluarse en relación con amenazas específicas. Algunas características, en particular las que son físicamente frágiles o intrínsecamente raras, pueden ser vulnerables a la mayoría de las formas de perturbación, pero la vulnerabilidad de algunas poblaciones, comunidades y hábitats puede variar mucho dependiendo del tipo de artes de pesca utilizadas o del tipo de perturbación experimentada.
- Los riesgos para un ecosistema marino están determinados por su vulnerabilidad, la probabilidad de que se produzca una amenaza y los medios de mitigación aplicados a la amenaza.

AB: Organismo de Acreditación;

AG: Grupo de auditoría;

AGL: Líder del Grupo de Auditoría;

AU: Auditor;

CA: Acción correctiva;

CAR: Informe de acción correctiva;

CB: Organismo de Certificación;

CO: Unidad de certificación (propietario o gerente) que solicita la certificación;

CoC: Cadena de Custodia;

FOS-Aqua: Criterios de certificación para la acuicultura sostenible de agua dulce;

FOS-FF: Criterios de certificación para la alimentación sostenible de los peces;

FOS-FM: Criterios de certificación para la harina de pescado sostenible;

FOS-FO: Criterios de certificación para el aceite de pescado sostenible;

FOS-O3: Criterios de certificación para productos nutracéuticos sostenibles a base de pescado (Omega3);

FOS-Wild: Criterios de certificación para los mariscos sostenibles de la pesca silvestre;

IAF: Foro Internacional de Acreditación;

OIT: Organización Internacional del Trabajo;

MS: Sistema de gestión;

NC: Inconformidad;

SQRT: Raíz cuadrada;

TC: Comité técnico.

1.5. Sistema de Certificación Friend of the Sea

El programa de certificación Friend of the Sea permite la evaluación de productos de pesca y acuicultura de acuerdo con criterios y requisitos de sostenibilidad.

El sistema de certificación Friend of the Sea se define mediante los siguientes documentos:

1. **Procedimiento de certificación (FOS 0001):** descripción de los procedimientos y regulación del proceso de certificación y acreditación para COs y CBs. Esto incluye 1) normas y reglamentos para la acreditación de los CD; 2) normas y reglamentos para la certificación de los CO frente a las normas FOS; 3) cualificaciones mínimas del personal de auditoría.
2. **Normas:** documentos que contienen criterios e indicadores en forma de lista de verificación para garantizar la producción sostenible de mariscos y la trazabilidad de los mariscos. Puede encontrar una lista completa de normas en la sección 1.6
3. **Guía de auditoría:** documento de orientación para proporcionar aclaraciones y capacitación a los auditores, que permite a los organismos de certificación operar de manera coherente.

Por lo tanto, el presente documento es una parte integral de la Norma FOS y se aplicará junto con las normas y el procedimiento FOS 0001 a todas las auditorías FOS, sin excepción alguna.

El procedimiento a seguir para la certificación de las normas FOS, desde la evaluación hasta la emisión de certificados, se describe detalladamente en el capítulo 3 de FOS 0001. Las evaluaciones se llevarán a cabo siguiendo los documentos de normas, apropiados para el tipo de producción, facilitados por FOS. El auditor deberá completar todas las partes del documento estándar durante la evaluación y proporcionar informes de acción correctiva (CAR) cuando se detecten NCs.

1.6. Normas de Friend of the Sea

Resumen de las normas, versiones, alcance y validez del FOS para alimentos de origen marino.

Norma	Versión actual	Alcance	Válido desde	Obligatorio desde
FOS Acuática Marina	Rev. 2 03/11/14	Acuicultura marina	03/11/2014	03/11/2015
FOS Acuática interior	Rev. 3 18/10/16	Acuicultura continental (estanques y tanques)	18/10/2016	18/10/2017
FOS Mariscos Acuáticos	Rev. 3 16/06/2016	Acuicultura de mariscos	16/06/2016	16/06/2017
FOS CoC, FO, FF, FM, O3	Rev. 5 24/10/16	Cadena de custodia, aceite de pescado, alimentación de pescado, harina de pescado, omega 3	15/02/2017	15/02/2018
FOS Silvestre (Wild)	Rev. 4	Pesca de capturas silvestres	18/03/2020	18/03/2023

2. Guía de auditoria

2.1. Requisitos generales para el proceso de auditoría

El auditor se pondrá en contacto con la unidad de certificación mucho antes de las inspecciones in situ para recopilar y revisar toda la documentación necesaria para evaluar el cumplimiento de las normas FOS. Los detalles de cómo preparar e implementar esta primera parte del proceso de auditoría se dan en el capítulo 3 de FOS 0001. Todas las auditorías se llevarán a cabo de conformidad con la norma ISO 19011. Antes de la fecha de auditoría, un auditor revisará toda la documentación pertinente posible para reducir la duración de la visita in situ, incluidas las acciones correctivas y los resultados de auditoría anteriores. Durante una auditoría, el auditor necesita ver evidencia de que los procesos se implementan de acuerdo con los requisitos de la norma.

Para ser recomendado para la certificación por el OC, la unidad de certificación no tendrá NCs principales abiertos. Además, la unidad de certificación elaborará un plan de acción correctivo para que se ajuste a todas las NC menores, que se verificarán en la auditoría de vigilancia. Sólo se hace una excepción para los requisitos que no son aplicables debido a un tipo específico de actividad (por *ejemplo,* los requisitos para la pesca del atún no son aplicables a las especies de pesca distintas del atún). El auditor decide independientemente si la unidad de certificación es totalmente compatible con la base de las pruebas recopiladas antes y durante la auditoría. Los indicadores recomendados no son obligatorios para lograr la certificación. No obstante, se revisarán todos los aspectos relacionados con estos indicadores y las NC detectadas se resaltarán en el informe de auditoría como una "recomendación". El auditor es responsable de evaluar e informar la implementación de las recomendaciones durante la auditoría posterior. **La degradación del nivel de cualquier requisito,** por ejemplo, la modificación de la clasificación de un requisito importante a una recomendación, no **está permitida bajo ninguna circunstancia.**

- Sólo Y, N y N.A. se consideran respuestas aceptables al requisito seguido de los comentarios respectivos.
- El banco central presentará a FOS toda la información y los datos que formen parte del proceso de evaluación y vigilancia junto con el informe de auditoría.
- El auditor adjuntará documentos completos en formato PDF. En el informe se incluirá una referencia clara del párrafo y del número de página.

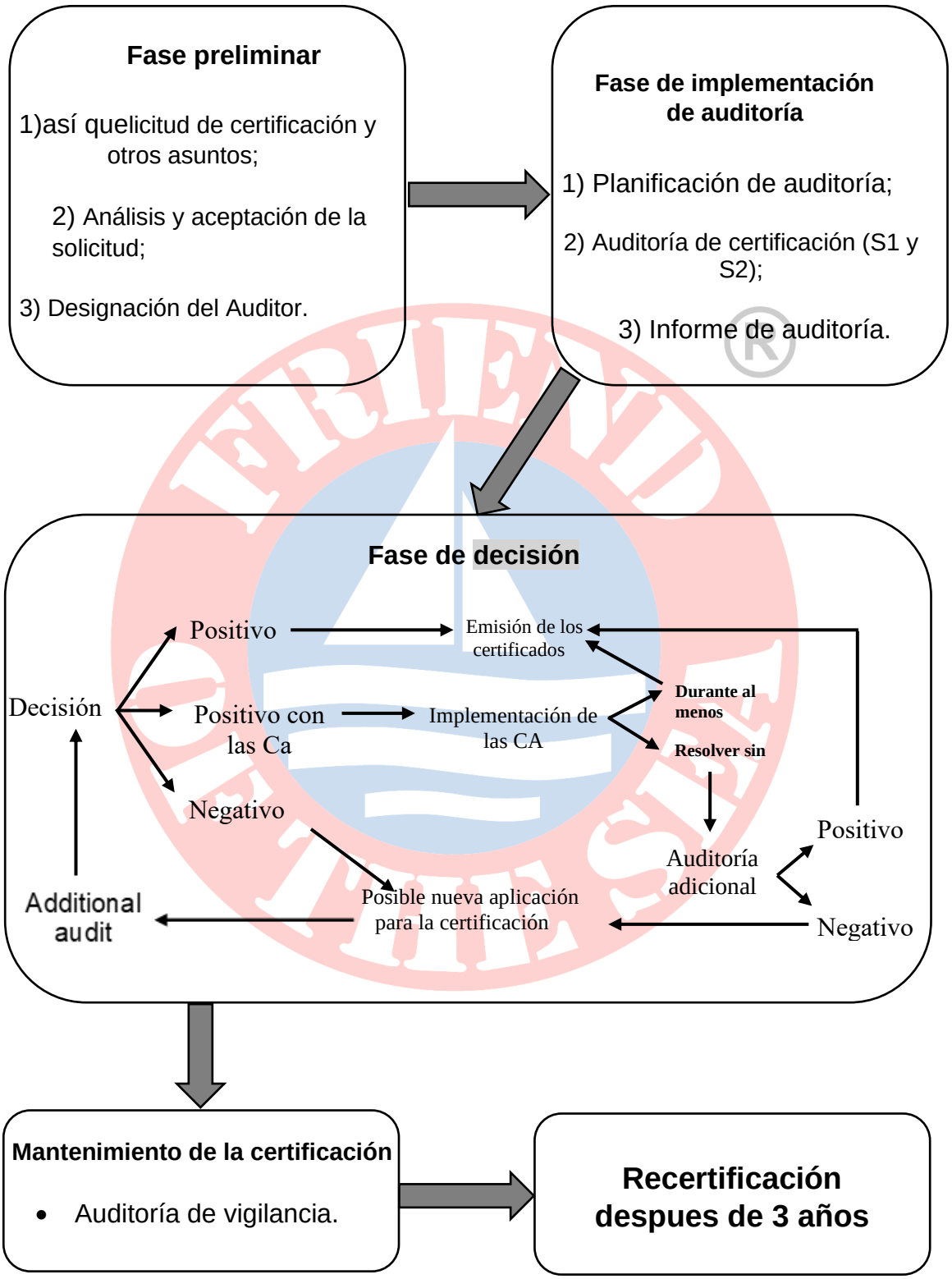

Figura 1. Pasos para la emisión y mantenimiento de la certificación.

Reunión de apertura, recopilación de información

Todas las auditorías comenzarán con una reunión de apertura, en la que los auditores confirmarán con el cliente al menos:

- El plan de auditoría, incluyendo cómo se llevarán a cabo las actividades de auditoría y cualquier visita a buques, sitios y/o subcontratistas;
- El acceso requerido y el tipo de información y documentación necesaria;
- El alcance propuesto de la certificación, incluida la lista completa de buques, sitios agrícolas, sitios de procesamiento que se incluirán en la certificación;
- La lista de proveedores certificados y de cualquier subcontratista que esté o esté manipulando productos certificados, identificando cuáles están certificados de forma independiente.

Los métodos para reunir evidencia durante la auditoría incluyen:

- Entrevistar al personal pertinente;
- Inspección de registros y procedimientos escritos;
- Observación de las actividades en curso;
- Fotos.

Los tipos de pruebas documentales que se recopilarán e informarán durante la auditoría incluyen:

- Procedimientos, incluidos los procedimientos operativos, la revisión de la gestión y otros informes pertinentes;
- Auditorías internas, registros de acción correctiva y preventiva;
- Objetivos de calidad y gestión;
- Declaraciones y registros de reuniones;
- Registros de auditoría;
- Indicadores clave de rendimiento (KPI) y registros de supervisión de procesos;
- Registros de compras, recibos de ventas y registros de pago de proveedores;
- Registros de capacitación de empleados.

Reunión de clausura

Los auditores llevarán a cabo una reunión de clausura al término de cada auditoría con el representante o representantes del solicitante para verificar que el solicitante entiende:

- Cualquier acción que el cliente pueda tener que completar y sus plazos antes de que se pueda otorgar la certificación;

- Que todas las autoridades centrales de las autoridades comerciales principales serán implementadas y verificadas por el auditor antes de que se pueda otorgar la certificación;
- Dicha(s) propuesta(s) de aplicación de cualquier NC menor(s) será presentada al banco central y aprobada por el auditor antes de que pueda otorgarse la certificación;
- Que hasta que se concluya el proceso de certificación y se expida el certificado, el solicitante no esté certificado y no pueda presentar ninguna reclamación relativa a la certificación;
- Que el cliente debe informar al CB y al FOS de cualquier cambio futuro significativo que afecte la certificación;
- Que el alcance, el subcontratista y la lista de proveedores sean correctos y estén acordados.

2.2. FOS CoC – Criterios e Indicadores para la Certificación de la Trazabilidad de los productos Friend of the Sea

2.2.1. Alcance

Los requisitos de la Cadena de Custodia FOS (FOS CoC) son para el uso de los BCs al evaluar los sistemas de trazabilidad de los productores y procesadores de productos certificados por FOS derivados de granjas de peces sostenibles y pesquerías. La certificación de CoC es necesaria para todas las organizaciones que procesan productos certificados que desean hacer una afirmación de que los mariscos que están procesando provienen de una fuente sostenible que ha sido certificada según las normas FOS. La certificación de CoC no es necesaria para las organizaciones que comercian o manipulan un producto certificado después de colocarlo en un embalaje a prueba de manipulaciones.

El CB determinará si los sistemas de seguimiento y localización de la unidad de certificación objeto de evaluación son suficientes para garantizar que todos los pescados y productos pesqueros identificados y vendidos como certificados por la unidad de certificación evaluada procedan de sistemas de producción certificados.

La norma FOS CoC incluye la norma FOS FO, FM, FF y O3 en las secciones 4 y 5. Los requisitos incluidos en estas secciones sólo son aplicables en el caso de que CB inspeccione una organización que produzca y/o procese aceite de pescado, harina de pescado y piensos para peces a partir de mariscos certificados por FOS. Para las empresas que encapsulan aceite de pescado certificado en productos nutracéuticos *(es decir,* cápsulas omegas 3), sólo es necesaria la norma FOS CoC. Consulte la sección 0 de este documento para obtener orientación sobre FOS FO, FM, FF y O3 Standard.

2.2.2. Unidad de certificación

La unidad de certificación está compuesta por todos los operadores económicos que toman la propiedad legal del producto de marisco certificado FOS y/o todos los productos del mar derivados de los mismos. Los operadores económicos se consideran propietarios legales si venden productos certificados bajo su propia marca privada. Los solicitantes que no toman posesión pueden optar por obtener la certificación si lo desean. Las organizaciones que comercian o manipulan productos de pesquerías o granjas certificadas pero que nunca identifican o venden estos productos como "certificados" no requerirán la certificación de CoC.

2.2.3. Instrucciones generales para el auditor

Sólo el pescado y los productos pesqueros originarios de productores evaluados positivamente contra las normas FOS Wild, FOS Aqua o FO, FM, FF y O3 pueden entrar en cadenas de custodia certificadas y ser elegibles para ser vendidos como certificados FOS o llevar la etiqueta ecológica FOS. El auditor facilitará en la sección «Descripción de la organización» la lista de todas las especies de productos del mar contenidas en el producto final, sus respectivos proveedores certificados y la lista completa de sitios de producción y/o transformación incluidos en el ámbito de aplicación de la certificación.

EL CB identificará y documentará:

a) La fuente de la materia prima;

b) El punto de cambio de propiedad previsto del producto;

c) El punto a partir del cual se requiere la cadena de custodia posterior.

Deberán mantenerse registros apropiados que demuestren la trazabilidad de los productos pesqueros certificados a los productores certificados por el FOS. El CB identificará y documentará cualquier área de riesgo para la integridad de los productos certificados y la forma en que se gestionan y mitigan. Para cada factor de riesgo, deberá haber una descripción del riesgo presente y detalles de la mitigación o gestión del riesgo. Todos los operadores económicos de la unidad de certificación serán inspeccionados durante la auditoría y claramente enumerados en el informe de auditoría y el certificado (a discreción del titular del certificado).

For all the traceability requirements, the auditor shall review the content and implementation of procedures relevant to CoC and describe them briefly in the audit report, with clear reference to attached documentation. Examples of procedures could include written protocols for maintaining segregation, procedures of purchasing of certified products, employee training manuals, etc.

Durante la auditoría, los auditores revisarán los registros relativos a la recepción, venta y cualquier manipulación física aplicable de los productos enumerados en el ámbito de aplicación propuesto. Para cada una de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación propuesto, el ocituo reglamento recopilará y revisará las pruebas de que el sistema y los procedimientos de gestión del solicitante, registrados y ejecutados, cumplen los requisitos de la Norma de CoC. Para los clientes con varios sitios, el auditor deberá verificar las pruebas observadas en la oficina central con los procedimientos y actividades observados en los lugares de operaciones.

2.2.4. CoC requisitos de certificación

Trazabilidad

El siguiente conjunto de requisitos se refiere a la identificación, trazabilidad y verificación de las características de sostenibilidad de los productos certificados por FOS.

Requisito		Nivel
1.1	**La organización identifica cada producto y cada lote de forma única**	**Esencial**

El auditor enumerará qué método y qué sistema, ya sea administrativo, físico o ambos, se utiliza para la identificación única de la remesa. Para verificar este requisito, el auditor seguirá al menos una muestra de la remesa en diferentes etapas del proceso y la rastreará hacia atrás (hasta el proveedor/materia prima) y hacia adelante (hasta el punto de venta) pidiendo los documentos, registros y/o entrada de datos de las remesas. El auditor informará sobre esta verificación de la rastreabilidad en la sección "Verificación de la rastreabilidad", al final de la lista de verificación.

En el caso de que sea difícil identificar un envío, debido al procesamiento continuo y tanques o almacenes que reciben continuamente insumos y se envían, el operador económico está obligado a mantener los datos sobre el día y la hora de las entradas y salidas. Es aceptable que el número de envío sea el día y la hora de identificación y trazabilidad.

Si la organización no está manipulando los productos enumerados en el ámbito propuesto en el momento de la auditoría, el auditor puede recopilar pruebas de que el sistema en funcionamiento se ajusta a la Norma FOS CoC para uno o más productos de muestra similares a los del ámbito propuesto.

Requisito		Nivel
1.2	**Existe un sistema específico de trazabilidad, que garantiza que el producto auditado respete todos los requisitos de esta norma y que no haya posibilidad de mezclarse con productos no certificados**	**Esencial**

Los auditores establecerán que la organización adopte las medidas adecuadas para segregar, identificar y evitar la mezcla entre productos certificados y no certificados. Si se utilizan subcontratistas, los auditores verificarán que existen sistemas adecuados para garantizar la identificación y trazabilidad de los productos certificados en el punto de expedición y recepción (véase el requisito 1.7).

El principio de trazabilidad es que cada operador económico del CoC es responsable de los datos facilitados en las declaraciones de productos presentadas al siguiente operador económico. Los productos certificados finales podrán rastrearse desde la zona de expedición del productor hasta el siguiente propietario. En cada punto de transferencia de un propietario a otro, será rastreable quién es el proveedor, quién es el cliente y quién es responsable del transporte y almacenamiento.

El auditor verificará y describirá el sistema de trazabilidad durante la comprobación de trazabilidad, como para el requisito anterior. Para el pleno cumplimiento, el contrato entre el proveedor y el siguiente propietario detalla qué parte es responsable del producto, ambas partes y los transportistas guardan una copia firmada de los documentos de transporte legal. El auditor recogerá todas las pruebas y las adjuntará al informe final. Ejemplos de evidencia son muestras etiquetadas y protocolos para procedimientos de trazabilidad.

Requisito		Nivel
1.3	**La organización proporciona una identificación detallada del origen de los productos, incluyendo el nombre de la embarcación, la zona de pesca y los equipos de pesca, o la planta y el lugar de acuicultura.**	**Esencial**

El auditor verificará este requisito mientras rastrea hacia atrás y remitirá las especificaciones a través del CoC junto con las muestras, como para los requisitos 1.1 y 1.2. Todas las unidades comerciales se identificarán mediante códigos únicos para garantizar la trazabilidad. El auditor verificará que los envíos estén identificados por números únicos y verificará que el sistema de identificación no permite partes de la cadena que puedan tener el mismo número. Cada uno de los actores implicados en la cadena de distribución en el ámbito de la certificación generará y conservará la información necesaria

para la trazabilidad. La información se debe mantener en papel o electrónicamente, con la llave de los documentos de identificación de la unidad.

El ID de la unidad comercial contendrá un mínimo de la siguiente información:

Para productos de captura silvestre:

a) Identificación del buque: estado de la bandera, nombre y número de registro del buque;

b) Especies: nombre científico o código alfa de la FAO 3 o número de serie taxonómico;

c) Zona/País de origen: zona de la FAO/zona RFMO procedente de peces marinos o país de origen para peces de aguas interiores;

d) Artes de pesca: Código alfa de la FAO.

Para productos de granja:

a) Especies: nombre científico o código alfa de la FAO 3 o número de serie taxonómico;

b) País de origen;

c) Método de producción.

Para aceite de pescado, harina de pescado y productos nutracéuticos:

a) Especies: nombre científico o código alfa de la FAO 3 o número de serie taxonómico;

b) País de origen;

c) Proveedor.

Requisito		Nivel
1.4	**La organización lleva a cabo como mínimo una vez al año un curso de formación para los empleados que participan en el mantenimiento de la Cadena de Custodia, para lograr y mantener los conocimientos adecuados.**	**Importante**

El auditor recogerá cualquier prueba de cualquier formación, taller o curso organizado por el solicitante para capacitar a todo el personal involucrado en el mantenimiento del CoC.

Para verificar este requisito, los auditores pueden entrevistar al personal responsable para verificar su competencia en la comprensión y aplicación del sistema de trazabilidad. En caso de no disponibilidad de registros escritos de cursos de formación, los auditores entrevistarán al menos a una persona por sitio visitado y registrará su nombre o función y una evaluación de su nivel de competencia en la lista de verificación de auditoría. Las entrevistas se utilizarán para determinar si el personal entiende el proceso o procedimiento pertinente que garantiza la conformidad con la Norma de CoC. Consulte ISO 19011 para obtener orientación sobre entrevistas.

Requisito		Nivel
1.5	**La organización comprueba la funcionalidad del sistema de trazabilidad al menos una vez al año.**	**Importante**

El auditor recogerá cualquier prueba del control del sistema de trazabilidad. Esto puede ser procedimientos escritos, registros o informes de rendimiento. El auditor informará asimismo de la fecha de la última ejecución del control del sistema.

Requisito		Nivel
1.6	**Existe un procedimiento de retirada de productos que se prueba como mínimo una vez al año.**	**Esencial**

El auditor describirá brevemente el procedimiento y recogerá cualquier prueba de la existencia y aplicación de un procedimiento de retirada de productos. El auditor informará de la fecha de la última prueba y adjuntará todas las pruebas al informe de auditoría.

Requisito		Nivel
1.7	**La organización demuestra que todos los requisitos de CoC notificados en la norma de CoC son cumplidos por todos sus subcontratistas.**	**Importante**

El auditor documentará los nombres de los subcontratistas propuestos que estarían manipulando productos certificados y si cada subcontratista está certificado. Si el solicitante tiene la intención de utilizar subcontratistas certificados, el auditor comprobará que el alcance del subcontratista propuesto incluya las actividades pertinentes. Si los subcontratistas no están certificados ni incluidos en el ámbito de la certificación, el auditor deberá recopilar pruebas de que todos los subcontratistas de la organización cumplen todos los requisitos de FOS CoC.
Si el cliente está llevando a cabo actividades de procesamiento de contratos para productos certificados, el auditor revisará los procedimientos pertinentes para garantizar que la tramitación del contrato se lleve a cabo de conformidad con los requisitos de FOS CoC.
Si el subcontratista ya está manipulando productos para el cliente, el auditor comprobará una muestra de registros de envío y recepción, detalles del producto y volúmenes del cliente y del subcontratista.

Si la organización no tiene subcontratista, el auditor insertará N/A en el área de comentarios.
Los «subcontratistas» aquí no incluyen el transporte y los que no participan directamente en el proceso de producción. Consulte Glosario en el Apéndice A para la definición.

El auditor puede incluir los siguientes registros cuando proceda: facturas de desembarque, facturas, albaranes, certificados sanitarios / cheques veterinarios, certificados de captura y órdenes de compra.

Requisito		Nivel
1.8	**La organización mantendrá registros que documenten el cumplimiento de todos los requisitos del CoC durante un período que exceda la vida útil del producto certificado y la periodicidad entre las auditorías.**	**Importante**

El auditor verificará que la organización documenta periódicamente el cumplimiento de todos los criterios de trazabilidad exigidos por la presente norma durante un período que exceda la vida útil del producto certificado y la periodicidad entre las auditorías. En el informe de auditoría se harán referencias a la documentación revisada y podrá incluirse una breve descripción del procedimiento.

Requisito		Nivel
1.9	**La organización utiliza la ecoetiqueta de FOS sólo en asociación con productos cuya materia prima es suministrada por proveedores certificados por FOS.**	**Esencial**

El auditor determinará si los proveedores reales o propuestos del solicitante están certificados y verificará la fuente aprobada del producto o productos durante las inspecciones en el sitio. El auditor enumerará todos los proveedores en el informe de auditoría. La organización no está obligada a haber identificado a todos los proveedores y no está obligada a manipular todos los productos enumerados en el ámbito potencial en la primera auditoría de certificación. No obstante, se trata de un requisito obligatorio durante cualquier auditoría de vigilancia y renovación.

Si el solicitante ha enumerado proveedores que no están certificados, el banco central informará al cliente de que los proveedores deben estar certificados antes de que el solicitante pueda identificar o etiquetar cualquier producto del proveedor como «certificado». La lista de empresas certificadas está disponible en el sitio web de FOS (http://www.friendofthesea.org/certified-products.asp).

Si el solicitante utiliza el logotipo de FOS en sus propios productos o para un cliente, el auditor verificará que el cliente está autorizado a utilizar la marca confirmando que:

a) El solicitante puede mostrar un acuerdo de licencia con FOS firmado por ambas partes; y/o

b) El solicitante puede mostrar la aprobación del producto de FOS para los diseños de embalaje para una muestra de productos.

En ausencia de prueba, o cuando el solicitante incluya ingredientes de marisco no certificados en productos vendidos como certificados, el auditor se pondrá en contacto con FOS a través de quality@friendofthesea.org.

Requisito		Nivel
1.10	**Los últimos ingresos anuales declarados por la organización serán verificados por el auditor.**	**Esencial**

Al presentar el formulario de solicitud para solicitar un presupuesto para los costes de certificación, se pide a la organización que indique los ingresos anuales del año anterior, eligiendo entre los siguientes rangos en EURO:

- 0–10.000
- 10.001–50.000
- 50.001–100.000
- 100.001–1 Millones
- 1–50 Millones
- 51–100 Millones

- 101–200 Millones, etc hasta 500 Millones en adelante.

Esta información se utiliza para calcular las regalías anuales pagadas por la organización a FOS. El auditor revisará la documentación que demuestre que la información facilitada es correcta.

Sistema de gestión

Los requisitos enumerados en esta sección solo son aplicables a los productores y procesadores que buscan la certificación de grupo, *es decir,* el grupo, como entidad jurídica, es el titular del certificado una vez certificado. Estos requisitos no son aplicables cuando los miembros del grupo se aplican individualmente. Se recomienda que el auditor solicite y revise toda la documentación relevante para los siguientes requisitos antes de la auditoría in situ, excepto los documentos que se consideran confidenciales. En este caso, la información deberá presentarse durante la auditoría in situ. El término "sistema de gestión" se define en la Sección 1.4 – Definición y Abreviaturas.

Requisito		Nivel
2.1	**Hay documentación que demuestra claramente que todos los miembros del grupo pertenecen al mismo sistema de gestión.**	**Esencial**

El auditor recogerá pruebas de que todos los productores o procesadores en el ámbito de la certificación pertenecen al mismo sistema de gestión. Habrá contratos escritos vigentes entre cada miembro y la entidad del grupo, que incluirán el nombre del grupo y la identificación legal y el nombre del productor y la identificación legal. Otros documentos pertinentes pueden ser los informes de auditoría interna, los procedimientos de gestión, el registro interno de miembros aprobados y las licencias.

Requisito		Nivel
2.2	**El grupo realiza inspecciones internas de todos los miembros, cubriendo todos los productos bajo la certificacións para garantizar el cumplimiento de los requisitos de certificación.**	**Recomendado**

Dado que el organismo de certificación no inspecciona a todos los productores o lugares de producción, sino sólo una muestra, la existencia y aplicación de las inspecciones internas de todos los miembros por el sistema de gestión del grupo se verificará mediante el examen de la documentación apropiada. No es responsabilidad del BC verificar el cumplimiento de cada productor o procesador con el sistema de gestión, sino de la organización.

Requisito		Nivel
2.3	**Los registros de la auditoría interna y el seguimiento de las acciones correctivas resultantes de la auditoría interna se mantendrán y estarán disponibles**	**Recomendado**

Los auditores revisan e informan de los registros de las revisiones internas, su frecuencia y los procedimientos documentados para la identificación y evaluación de las acciones correctivas que deben emprenderse.

Responsabilidad social

Los siguientes requisitos tienen por objeto garantizar que la organización que solicita el FOS CoC no incluya a ninguna entidad responsable de violaciones de las leyes laborales. Si la revisión de la documentación escrita no es posible, el auditor puede evaluar el cumplimiento de estos requisitos a través de entrevistas al personal y observaciones de actividades.

Requisito		Nivel
3.1	**La organización respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
3.1.1	**Cumplimiento de las normativas nacionales y de la ILO sobre el trabajo infantil**	

El Convenio sobre la edad mínima 1973 (núm. 138) establece "la edad mínima general para la admisión al empleo o al trabajo en 15 años (13 para el trabajo ligero) y la edad mínima para el trabajo peligroso a los 18 (16 bajo ciertas condiciones estrictas)".

A los efectos de esta norma, un niño se define como cualquier persona menor de 15 años de edad. Se aplicaría una edad más alta si la ley nacional de edad mínima estipula una edad más alta para el trabajo o la escolarización obligatoria. Si la edad mínima legal local es inferior a 15 años, de conformidad con las excepciones de los países en desarrollo en virtud del Convenio núm. 138 de la ILO, se aplicará la edad más baja.

El auditor solicitará a la organización que revise copias de la identificación oficial de todos los empleados, mostrando la fecha de nacimiento para evaluar el cumplimiento de este requisito. Además, el auditor deberá recopilar pruebas de que el personal menor de 18 años no realiza trabajos peligrosos. Esto incluye el levantamiento pesado desproporcionado a su tamaño, el funcionamiento de maquinaria pesada, los turnos nocturnos de trabajo y la exposición a cualquier producto químico tóxico. En el caso de las pequeñas empresas familiares, se puede hacer una excepción a este requisito, basada en la evaluación de la organización.

Requisito		Nivel
3.1	**Tla organización respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
3.1.2	**Pagar a los empleados salarios adecuados que cumplan al menos con los salarios mínimos legales.**	

El auditor solicitará a la organización que revise copias de los contratos de los empleados, los registros salariales, las horas de trabajo y los recibos de pago firmados por los trabajadores para evaluar el pleno cumplimiento. Si la organización no está en posesión de documentos legales que muestren salarios mínimos para el país donde opera la organización, el auditor obtendrá esta información de forma independiente y verificará que se pague a los empleados al menos el salario mínimo. Esto también se aplica a los trabajadores de temporada/casuales. El auditor también se asegurará de que la organización conozca el salario mínimo.

Puede encontrar más información sobre las normas de la ILO sobre los salarios en http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/wages/lang--en/index.htm

Requisito		Nivel
3.1	**La organización respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
3.1.3	**Conceda a los empleados acceso a la atención médica.**	

El auditor verificará que la organización concede a todos los empleados el acceso a la atención médica. La prueba de la aplicación de este requisito puede ser un seguro de empleado que cubra los gastos médicos relacionados con el trabajo.

Requisito		Nivel
3.1	**La organización respetará los derechos humanos, cumpliendo con los siguientes requisitos:**	**Esencial**
3.1.4	**Aplicar las medidas de seguridad exigidas por la ley**	

El auditor verificará lo que requiere la regulación local de seguridad en el trabajo y recogerá pruebas de que la organización respeta todas las medidas de seguridad obligatorias. Si no existe una salud y seguridad nacionales en el país en el que opera la organización, el auditor verificará y recogerá pruebas de que:

- Se minimizan los peligros y riesgos en el entorno de trabajo;
- No hay peligros inmediatos para la vida;
- Se proporciona agua potable a todos los trabajadores;
- Se impartan cursos de formación en salud y seguridad a todos los trabajadores.

Más información sobre las normas de la ILO sobre seguridad y salud en el trabajo http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/occupational-safety-and-health/lang--en/index.htm

Prueba de trazabilidad

En esta sección del informe, los auditores registrarán los resultados de la prueba de trazabilidad relativa a productos certificados (o productos similares no certificados). Una prueba de trazabilidad es un seguimiento basado en registros de un envío vendido o listo para la venta de nuevo a su(s) materia prima(s) relacionada(s) o proveedor(es). La prueba de trazabilidad probará que estos registros están disponibles y vinculará el envío a través de cada etapa de recepción, producción, transformación y distribución, incluida la manipulación en las instalaciones de cualquier subcontratista.

La prueba vinculará la entrada a la salida o viceversa a través de lotes o números de entrega únicos, registros internos de trazabilidad, registros de compra (que identifican a los proveedores, los lotes o lotes de compra), la gestión de registros y registros de suministro. Verificaciones cruzadas de una muestra de registros de compra con registros de entrega y con respecto al producto real recibido, siempre que sea posible.

Los auditores determinarán el número de muestras o productos que se utilizarán para los ensayos de trazabilidad, asegurándose de que esta muestra se obtiene durante la inspección en el sitio, o durante el mismo día que una auditoría remota y está en número suficiente para:

a. Tener en cuenta la gama de diferentes procesos de manipulación, especies en alcance y partes responsables;

b. Estar seguro de que el sistema es eficaz para todos los productos enumerados en el ámbito potencial;

c. Incluir la comprobación de registros de trazabilidad y/o volumen de los productos enviados y recibidos de subcontratistas, si corresponde;

d. Incluir registros de cualquier procesamiento del contrato cuando proceda.

El auditor llevará a cabo al menos un ensayo de trazabilidad que involucre un lugar de operaciones durante cada auditoría. Se pueden llevar a cabo pruebas adicionales de trazabilidad en función del juicio del auditor. Asegúrese de que una prueba de trazabilidad siempre se lleva a cabo de vuelta al punto de compra de cualquier producto seleccionado para el muestreo de productos.

Ejemplos de pruebas de trazabilidad en el futuro:

- Número de unidades fabricadas en el día para cada tipo de producto retirado;
- Lista de clientes a los que se les vendió el producto afectado;
- Las cantidades de producto afectado que cada cliente recibió;
- Informes sobre cualquier producto afectado que aún no ha sido enviado a los clientes. Estos pueden estar todavía almacenados en las áreas de almacenamiento de los almacenes;
- Cualquier pérdida o desperdicio de existencias que haya ocurrido para el producto terminado;
- Informes de reconciliación de las unidades fabricadas con las unidades vendidas a los residuos al almacén.

Ejemplos de pruebas de rastreo retrospectivo:

- Proveedor de materias primas;
- Fechas y cantidades de recepción de materia prima;
- Recetas / formulaciones de fabricación con cantidades y materias primas utilizadas;
- Cualquier reelaboración o desperdicio generado;
- Trabajo en curso de identificación del procesamiento por lotes de materias primas;
- Registros de producción (incluido el personal que estaba trabajando en ese turno).

2.3. FOS FOS-FF, FM, FO y O3 - Criterios e indicadores para la certificación de la alimentación sostenible de peces, harina de pescado, aceite de pescado y omega 3

2.3.1. Alcance

Los requisitos de FOS FF, FM, FO y O3 son para el uso del CB al evaluar los sistemas de producción y trazabilidad de los productores y procesadores de piensos para peces, harina de pescado, aceite de pescado y productos omega 3 derivados de granjas de peces sostenibles y pesca. Esta certificación es necesaria para todas las organizaciones que producen o refinan aceite de pescado y omega 3, o producen harina de pescado y piensos para peces. Para las empresas que encapsulan aceite de pescado certificado en productos nutracéuticos *(es decir,* cápsulas omegas 3), sólo se requiere la norma FOS CoC (ver sección □).

La norma FOS FO, FM, FF y O3 se incluye en las secciones 4 y 5 de la Norma FOS CoC para facilitar la actividad de notificación del auditor, ya que ambas normas se aplicarán a las instalaciones de producción de aceite de pescado.

2.3.2. Unidad de certificación

La unidad de certificación está formada por todos los operadores involucrados en la producción o transformación de aceite de pescado, piensos, harina de pescado y productos omega 3, que no están certificados de forma independiente.

2.3.3. Requisitos de certificación FOS FOS-FF, FM, FO y O3

Dado que la materia prima para la producción de aceite de pescado procederá de las pesquerías y piscifactorías certificadas, se solicita a los auditores que verifiquen las fuentes de productos y su trazabilidad. Por lo tanto, todas las empresas productoras de productos de aceite de pescado serán auditadas contra las normas FOS CoC y FOS FOS-FF, FM, FO y O3.

El auditor enumerará todos los proveedores de materias primas*(por ejemplo,* el petróleo crudo), incluidos los que suministran subproductos de las operaciones de transformación de pescado.

Organismos genéticamente modificados (GMO)

Requisito		Nivel
4.1	**El uso de organismos genéticamente modificados está prohibido**	**Esencial**

El auditor verificará que ninguno de los ingredientes utilizados en la fabricación de aceite de pescado, piensos para peces y harina de pescado se derive de GMO. Esto es aplicable a todos los ingredientes.

Fuente de ingredientes del aceite de pescado

Requisito		Nivel
5.1	**La harina de pescado, la alimentación de pescado, el aceite de pescado y los ingredientes omega 3 se derivarán de cualquiera de los siguientes:** **- Subproductos de la elaboración de pescado y/o de la acuicultura y/o de los descartes;** **-Pescas o flotas certificadas por el Amigo del Mar;** **-Proveedores de materia prima certificados por Friend of the Sea.**	**Esencial**

El auditor verificará que todos los ingredientes del producto final proceden de materias primas certificadas por la FOS, es decir, productos de pescado de empresas certificadas. Alternativamente, los subproductos de pescado y la captura incidental pueden incluirse en la harina y el aceite de pescado como materias primas.

Los "subproductos de pescado" son materias primas procedentes de operaciones de procesamiento de pescado, y los "descartes" se refieren a todas las capturas incidentales no retenidas de las operaciones de pesca. Los subproductos de pescado pueden incluir el cartílago de pescado, los caparazones de los crustáceos, los caparazones y el pescado entero que no cumplen las especificaciones para el consumo humano debido a daños físicos o a una calidad inferior.

El auditor verificará que el origen del material sea rastreable a los proveedores y que estén certificados. El auditor revisará todos los documentos necesarios que demuestren el origen de todos los ingredientes, como los registros de trazabilidad y los certificados FOS. El auditor informa de todos los documentos pertinentes revisados durante la auditoría en el informe final, junto con la lista completa de proveedores.

Requisito		Nivel
5.2	**El subproducto del pescado no procederá de una especie enumerada en las categorías "Vulnerable" o peor en la lista roja de la UICN**	**Esencial**

Los subproductos pesqueros no se tomarán de especies enumeradas por la UICN (La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) en las siguientes categorías:

- Vulnerable
- Amenazadas
- En peligro crítico
- Extinto en la naturaleza

Esta información se puede encontrar en http://www.iucnredlist.org/

2.4. FOS Silvestre (Wild) – Requisitos de pesca sostenible

2.4.1. Alcance

Los requisitos de pesca sostenibles son para el uso del CB al evaluar la pesca con respecto a la norma silvestre FOS. La norma es aplicable a todas las operaciones dedicadas a la captura silvestre de peces marinos o de agua dulce, moluscos y crustáceos (en lo sucesivo denominados "peces"), con exclusión de las actividades de pesca y mejora mejoradas. Friend of the Sea ha excluido de su Norma Silvestre las actividades de pesca y mejora mejoradas porque, entre otras razones, estas prácticas implican la intervención humana en los ciclos biológicos naturales de las especies acuáticas. Debido a la falta de conocimiento sobre las consecuencias de estas prácticas en el medio ambiente, Friend of the Sea ha decidido adoptar un enfoque responsable. La Norma FOS Silvestre (Wild) no es una norma específica para cada especie, y es aplicable a todas las actividades de pesca dirigidas a cualquier especie de pez.

2.4.2. Unidad de certificación

1) La "unidad de certificación" es la pesquería para la que se solicita la certificación de ecoetiquetado, según lo especificado por los interesados que solicitan la certificación. La certificación podría abarcar: la totalidad de la pesquería, en la que una pesquería se refiere a la actividad de un determinado tipo de arte o método que conduce a la captura de una o más especies; un subcomponente de una pesquería, por ejemplo una flota nacional que pesca una población compartida; o varias pesquerías que operan con los mismos recursos. La "población objeto de consideración" explotada por esta pesquería (unidad de certificación) puede ser una o más poblaciones biológicas según lo especificado por los interesados para la certificación. La certificación se aplica únicamente a los productos derivados de la "población considerada". Al evaluar el cumplimiento de las normas de certificación, se deben considerar los efectos sobre la "población objeto de consideración" de todas las pesquerías que utilizan esa "población objeto de consideración" en toda su área de distribución.

2.4.3. Instrucciones generales para el auditor

El auditor facilitará en la sección "Descripción de la unidad de certificación" la lista de todas las especies (nombres científicos y comunes) y la lista completa de buques pesqueros objeto de evaluación. De hecho, sólo será posible certificar la especie y los buques incluido sin el alcance de la certificación. En consecuencia, la unidad de certificación sólo podrá utilizar el logotipo en asociación con productos procedentes de mariscos capturados por buques certificados.

Cualquier cambio en especies, buques o sitios de producción incluidos en el ámbito de la certificación, en el procedimiento de muestreo y en la cotización inicial debe ser notificado por adelantado y aprobado por FOS.

La unidad de certificación debe ser contactada a tiempo para confirmar el alcance de la certificación y acordar una fecha en la que la muestra de buques a inspeccionar se encuentra en el puerto. En el Apéndice A se proporcionan orientaciones para la fase de auditoría preliminar. El auditor revisará toda la información disponible y tomará su decisión de certificación de forma independiente, sobre la base de los hechos objetivos y los mejores datos científicos disponibles.

Los datos son hechos que resultan de mediciones y observaciones. Sólo los datos que sean pertinentes, fiables y actualizados se utilizarán como prueba justificativa de la conformidad con los requisitos de FOS Wild. En el informe de auditoría sólo se considerarán e informarán los datos y/u otra información que proporcione las mejores pruebas científicas disponibles. La moneda de los datos y la información es importante porque su capacidad para apoyar una evaluación confiable del estado actual y las tendencias disminuye a medida que envejecen. Siempre se informará de las fuentes de datos.

Cuando se dispone de información limitada, los auditores deben ser más precavidos en su evaluación de la calidad de la información. Las auditorías remotas evaluarán a los solicitantes con los mismos criterios y requisitos que una auditoría en el sitio. Si la auditoría es a distancia, podrá realizarse mediante una llamada, una videoconferencia o un intercambio inicial de correo electrónico.

2.4.4. Consulta de las partes interesadas en las evaluaciones de la pesca

Las CB que evalúen a las empresas en relación con la norma silvestre FOS deberán buscar activamente la aportación de las partes interesadas durante el proceso de certificación. Se pide a los organismos de certificación que informen a todos los interesados pertinentes acerca de la auditoría de todas las empresas que deseen obtener la certificación FOS Wild y que recomienden su aportación. La lista de todos los interesados contactados (nombre, función y organización) se proporcionará en el informe de auditoría en la sección l) de la lista de verificación del Norma FOS Silvestre (Wild).

Las partes interesadas que sean informadas sobre el proceso de certificación incluirán un mínimo de:

i) La organización competente de gestión pesquera*(por ejemplo,* la RFMO, la autoridad nacional de gestión pesquera, etc.);

ii) Asociación de la industria pesquera*(por ejemplo,* propietarios de buques o representantes de pescadores, asociación nacional o estatal de la industria del mar);

iii) NGOs locales con un enfoque en la conservación de los océanos o la sostenibilidad de los mariscos.

FOS no proporciona requisitos para que los CB sigan durante el proceso de información y consulta a las partes interesadas, ya que este proceso varía según las circunstancias y el contexto de cada pesquería. Por lo tanto, los CB pueden utilizar su método preferido para informar a las partes interesadas pertinentes, siempre y cuando el proceso se informe en el informe de auditoría. La información y la consulta de las partes interesadas se considerarán parte integrante de la fase de auditoría preliminar.

2.4.5. Requisitos de certificación de FOS Silvestre (Wild)

Estado de stock

Los siguientes requisitos se refieren al estado de las poblaciones de peces a las que se dirige la unidad de certificación. Cuando se incluya más de una especie en el ámbito de la certificación, el auditor informará detalladamente de la información sobre el estado de todas las poblaciones para todos los requisitos.

El auditor verificará los organismos o entidades que intervienen en la gestión de la pesquería, así como la organización o disposición de gestión pesquera encargada de analizar el estado de las poblaciones consideradas. Los términos "Organización o Acuerdo de Gestión Pesquera (FMO)" y "Organización Regional de Gestión Pesquera (RFMO)" se definen en la Sección 1.4 – Definición y Abreviaturas. Estos dos términos están aquí concebidos como la autoridad degestión de la pesca ostigosa. En la Figura 2 se representa una visión general de las RFMO.

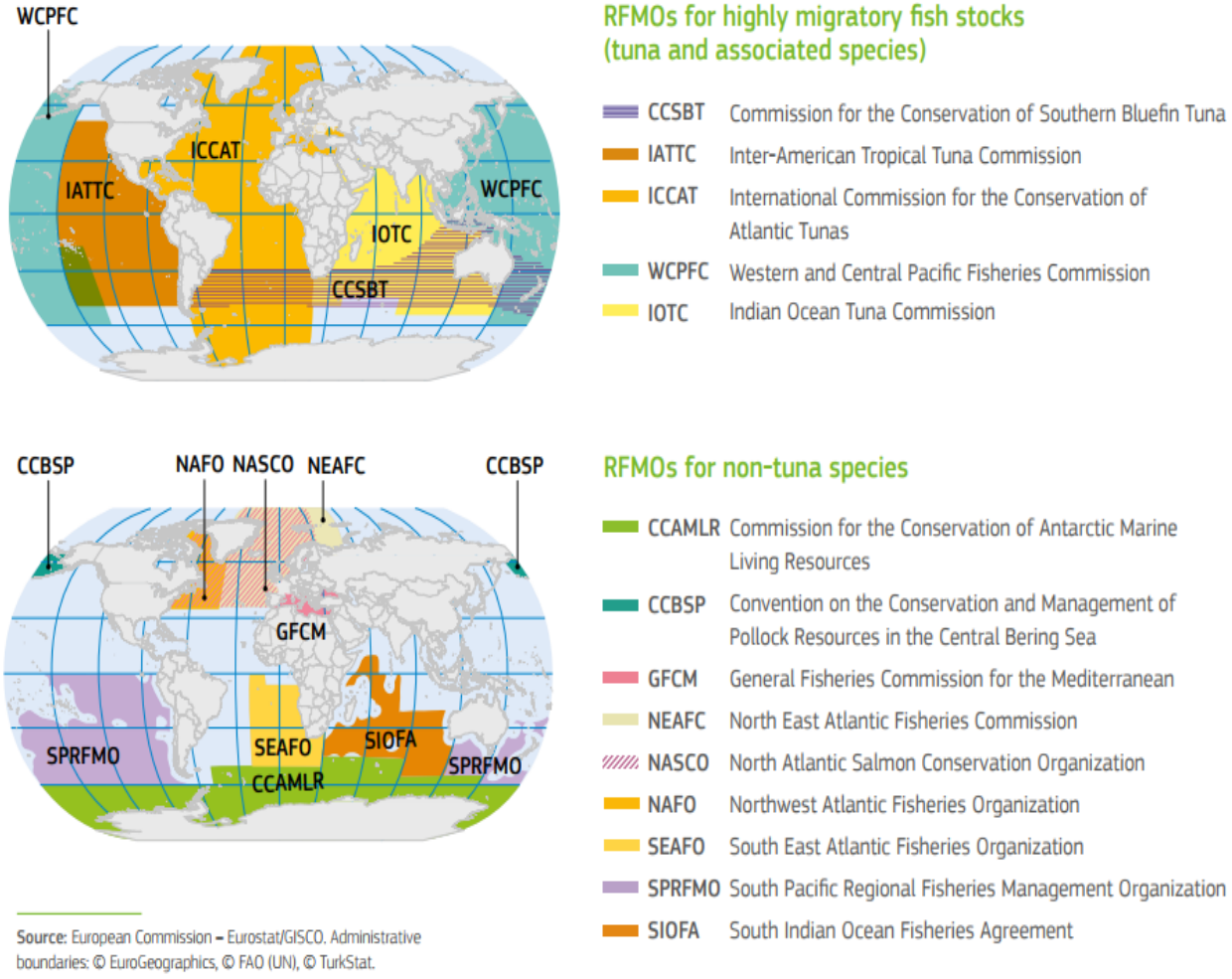

Figura 2. Zonas de competencia de la Organización Regional de Gestión Pesquera(RFMO).

Requisito		Nivel
1.1.1	**La organización o acuerdo de ordenación pesquera coordinará la recopilación y el análisis de datos adecuados, fiables y actuales y/u otra información necesaria para evaluar el estado y las tendencias de las poblaciones que se estén considerando teniendo en cuenta la estructura y la composición de dicha población que contribuyan a su resiliencia. Las decisiones de gestión tomadas por la organización o acuerdo de ordenación pesquera se basarán en esta evaluación.** **En situaciones limitadas de datos, con especial respecto a las poblaciones pesqueras de aguas profundas en alta mar, se aplicará un enfoque de precaución. En estos casos, es necesario que la pesquería reconozca y explique los desafíos en la recopilación y el mantenimiento de datos para abarcar todas las etapas del desarrollo de la pesca, de conformidad con las normas y prácticas internacionales aplicables.**	**Esencial**

La pesquería demostrará que recopila datos adecuados, fiables y actuales y/u otra información de conformidad con las normas internacionales aplicables (por ejemplo, Grupo de Trabajo Coordinador sobre Estadísticas Pesqueras, Directrices de la FAO para la recopilación rutinaria de datos de captura de la pesca, Documento Técnico de pesca de la FAO No 382).

El auditor tendrá en cuenta la posición trófica de la población considerada *(es decir,* la posición en la red alimentaria) para garantizar la precaución en relación con su papel ecológico y su resiliencia, en particular para las especies clave de presas (especies que apoyan una gran proporción de las conexiones tróficas del ecosistema con una dependencia significativa de los depredadores) y las claves Depredadores. Las pruebas

justificativas aportadas por la unidad de certificación se verificarán mediante investigación independiente de datos e información oficiales.

Algunas poblaciones pesqueras y/o de peces son difíciles de controlar por diversas razones, incluida la lejanía de funcionamiento/distribución y la complejidad de las operaciones pesqueras, planteando desafíos particulares con la recopilación y el mantenimiento de datos adecuados, fiables y actuales y/u otra información. Así, en el caso de la pesca limitada en los datos, el auditor examinará el enfoque de precaución y proporcionará pruebas sobre la explicación proporcionada por la pesquería sobre los desafíos a los que se enfrenta la recopilación y el mantenimiento de datos.
Los términos "datos (información): adecuado, fiable, actual", "estado de las existencias", "stock considerado", "resiliencia", pesquería limitada de datos", "pesca en aguas profundas" y "enfoque de precaución" se definen en la Sección 1.4 - Definición y abreviaturas.

Requisito		Nivel
1.1.2	**El stock considerado NO será sobreexplotado.**	**Esencial**

Una población sobreexplotada es una población sometida a sobrepesca, *es decir,* a un nivel de esfuerzo pesquero o mortalidad por pesca (F) superior a la tasa máxima de mortalidad por pesca que permite el mantenimiento del tamaño de la población en su capacidad reproductiva (rendimiento máximo sostenible de mortalidad por pesca, F_{MSY}). Los términos “sobreexplotación” y “rendimiento máximo sostenible” se definen en la Sección 1.4 – Definición y abreviaturas. El contenido adicional pertinente denominado “El desarrollo y la diversidad de puntos de referencia” está disponible en (FAO http://www.fao.org/docrep/003/v8400e/V8400E02.htm).

En el caso de un stock sin sobreexplotación, se verificará la siguiente condición:
$F \leq F_{MSY}$ o $F/ F_{MSY} \leq 1$.
Cuando una población se somete a la sobrepesca, el esfuerzo pesquero debe reducirse para que la población pueda reconstruirse a su nivel objetivo y producir su máximo rendimiento sostenible. Por lo tanto, el auditor informará del nivel de F y F_{MSY} a partir de estudios basados en la mejor evidencia científica disponible por la autoridad competente de gestión pesquera.

Los datos comunicados no deben ser preferiblemente mayores de cinco años y no deben ser mayores de 10 años.

Si no se dispone de datos de F y $F_{MSY,}$ el auditor enumerará el punto de referencia límite adecuado utilizado para la mortalidad por pesca por la autoridad de gestión pesquera competente y su valor actual para la población considerada.

El auditor informará de las capturas y mortalidad relacionadas con la unidad de certificación de todas las especies tomadas por la unidad de certificación, junto con las fuentes de datos utilizadas.

Requisito		Nivel
1.1.3	**La población considerada NO se sobreexplotará.**	**Esencial**

Una población se considera *sobreexplotada* cuando se explota más allá de un límite explícito más allá del cual su abundancia se considera demasiado baja para garantizar la reproducción, es *decir,* cuando se estima que la biomasa está por debajo de un punto de referencia biológico límite.
El término "sobreexplotado" se define en la Sección 1.4 – Definición y Abreviaturas.

En el caso de una población sin sobreexplotación, se verificará la siguiente condición:
$B \geq B_{MSY}$ o $B/B_{MSY} \geq 1$,
o $SB \geq SB_{MSY}$ or $SB/SB_{MSY} \geq 1$,
En el que, B es la biomasa de todos los individuos en el stock considerado, y B_{MSY} es la biomasa que permite a un stock para entregar el máximo rendimiento sostenible. El excedente de biomasa que produce la población en B_{MSY} es la porción que se puede cosechar sin reducir la población.

La biomasa de las poblaciones de desove (SB o SSB) es el peso total de los peces en una población que son lo suficientemente mayores como para desovar (la biomasa de todos los peces más allá de la edad o clase de tamaño en la que el 50% de los individuos son maduros). Esto puede utilizarse en lugar de biomasa como referencia para la sobreexplotación de una población de peces. Por lo tanto, el auditor informará del nivel de $_{MSY}$ B y B (o SB y $SB_{MSY)}$ de los estudios basados en las mejores pruebas científicas disponibles proporcionadas por la autoridad competente de gestión pesquera. Los datos comunicados no deben ser preferiblemente mayores de cinco años y no deberá ser mayor de 10 años. El término "mejor evidencia científica disponible" se define en la Sección 1.4 – Definición y Abreviaturas.

Requisito		Nivel
1.1.4	**Las medidas actuales de situación y gestión de la población considerada incluirán datos de captura incidental, descartes, mortalidad no observada, mortalidad incidental, capturas no declaradas y capturas de todas las pesquerías en toda la zona de la distribución de la población considerada.**	**Esencial**

El auditor tendrá en cuenta las mejores pruebas científicas disponibles y recopilará información sobre el estado y las medidas de gestión de la población considerada, incluidos los datos de captura incidental, descartes, mortalidad no observada, mortalidad accidental, capturas no declaradas y capturas fuera de la unidad de certificación. Las pruebas documentadas de la aplicación de este requisito se adjuntarán al informe y en el informe se facilitarán las referencias a la documentación. Alternativamente, se puede proporcionar un enlace al sitio web donde se publica la información. El término "captura incidental" se define en la Sección
1.4 – Definición y Abreviaturas.

Requisito		Nivel
1.1.5	**La metodología, los resultados y las tendencias de la evaluación del estado de las existencias que se están examinando se pondrán a disposición del público de manera oportuna y sobre la base de las mejores pruebas científicas disponibles, respetando la confidencialidad cuando proceda.**	**Esencial**

El método, los resultados y las tendencias utilizadas para evaluar el estado de las poblaciones evaluadas serán publicados por la autoridad de gestión pesquera competente.

En algunos casos, esto puede ser puesto a disposición también por otras instituciones. Las pruebas documentadas de la aplicación de este requisito se adjuntarán al informe y en el informe se facilitarán las referencias a la documentación. Alternativamente, se puede proporcionar un enlace al sitio web donde se publica la información.

Impacto en ecosistemas y hábitats

Los requisitos de esta sección se refieren a *'hábitat' como* todo el hábitat asociado con la unidad de certificación. Esto incluye el rango espacial completo del hábitat relevante, no sólo una parte del rango espacial que es potencialmente afectada por la pesca.

Todas las fuentes de actividades pesqueras pueden alterar la estructura del ecosistema mediante el daño directo a los hábitats por los equipos de pesca y mediante los efectos de la eliminación de las especies objetivo en los depredadores y presas dependientes de esas especies. La alteración de la estructura puede afectar a la productividad y la estabilidad, lo que provoca una perturbación del ecosistema. Los efectos de todas las fuentes de pesca en el ecosistema incluyen todos los efectos directos e indirectos de todas las fuentes de operaciones de pesca en los ecosistemas acuáticos, como las capturas no deseadas, las especies en peligro de extinción, los depredadores y presas dependientes, el hábitat y la estructura del ecosistema. La estructura de un ecosistema viene dada por la relación entre los organismos y el medio ambiente.

Se requieren datos actualizados para evaluar los efectos de la unidad de certificación en:

1. **Estructura,función y procesos de ecosistemas** con especial consideración del papel de las especies objetivo en la red alimentaria;
2. **Hábitats esenciales** vulnerables a los daños causados por las artes de pesca.

Los términos "ecosistema (estructura, función y función)" y "hábitat esencial" se definen en la Sección 1.4 – Definición y Abreviaturas.

Requisito		Nivel
2.1	**Se recopilan y actualizan datos adecuados, fiables y actuales y/u otra información a nivel del Sistema de Gestión Pesquera, teniendo en cuenta las mejores pruebas científicas disponibles, con el fin de realizar una evaluación de los efectos de la unidad de certificación sobre la estructura, función, procesos y hábitats esenciales del ecosistema para la población considerada y para los hábitats vulnerables a los daños por el equipo pesquero de la unidad de certificación (con especial consideración a la pesca en alta mar y los ecosistemas vulnerables). Esto incluye el conocimiento de toda la gama espacial del hábitat relevante, no sólo la parte de la gama espacial que es potencialmente afectada por la pesca y una evaluación de las poblaciones no objetivo, especies en peligro de extinción, amenazadas y protegidas (ETP), hábitats y servicios eco sistémicos.** **La metodología y los resultados de la probabilidad y magnitud de los efectos adversos de la unidad de certificación en el ecosistema se pondrán a disposición del público en tiempo y forma, respetando la confidencialidad cuando proceda.** **A fin de evaluar los graves efectos adversos[1] sobre los depredadores dependientes, se recopilarán datos e información teniendo en cuenta el papel de la población en la red alimentaria, incluidas todas las fuentes de pesca.**	**Esencial**

[1]Severe adverse impacts can be regarded as those that are likely to be irreversible or very slowly reversible.

Los términos "sistema de gestión", "ecosistema marino vulnerable" e "impacto adverso" se definen en la Sección 1.4 – Definición y abreviaturas. Además, 1impactos adversos graves se pueden considerar como aquellos que son propensos a ser irreversibles o muy lentamente reversibles.

Los datos adecuados, fiables y actuales y/u otra información se consideran conocimientos dentro del Sistema de Gestión Pesquera. El auditor identificará y definirá el hábitat afectado por la actividad de la unidad de certificación y cualquier efecto, daño y vulnerabilidad asociados. A continuación, el auditor verificará que se recopilen y mantengan los datos actuales sobre los efectos del ecosistema de todas las fuentes de pesca en ambos aspectos. Dicha información será adecuada para determinar el riesgo que representa la unidad de certificación para los hábitats esenciales y la estructura, función y procesos del ecosistema. Además, el auditor verificará la eficacia de la estrategia para gestionar los impactos en el hábitat esencial y la estructura, función y procesos del ecosistema. Las pruebas se recogerán y facilitarán en el informe.

Se recomienda que el auditor incluya una descripción del hábitat afectado por todas las fuentes de la actividad pesquera que incluya información sobre:

1) Tipo de sustrato (lodo, sedimentos finos, sedimentos gruesos, grava/piedras, rocas, rocas, biogénicos);

2) Geomorfología (plana, laderas, montes marinos, cañones, etc.);

3) Comunidades predominantes (esponjas, corales, lechos bivalvos, invertebrados incrustados, lechos de pastos marinos, etc.).

Al evaluar el estado de los hábitats y los impactos de todas las fuentes de pesca, el auditor considerará la superficie completa gestionada por los organismos de gobernanza locales, regionales, nacionales o internacionales responsables de la gestión de la pesca en la(s) zona(s) donde opera la unidad de certificación.

El auditor verificará que la metodología y los resultados del análisis de los impactos adversos más probables de la unidad de certificación en el ecosistema se ponen a disposición del público de manera oportuna, respetando la confidencialidad cuando proceda. El auditor también verificará los conocimientos del sistema de gestión pesquera de los hábitats esenciales para la población considerada y los hábitats altamente vulnerables a los daños causados por las artes de pesca de la unidad de certificación. Este

conocimiento se considerará para evaluar los impactos adversos, teniendo en cuenta las mejores pruebas científicas disponibles, y los conocimientos tradicionales, de los pescadores o de la comunidad. El auditor examinará las pruebas documentadas de la evaluación de los efectos de las actividades pesqueras o de cualquier estudio relacionado.

Requisito		Nivel
2.2	**La unidad de certificación cumple con la normativa de zonas marinas protegidas.**	**Esencial**

El auditor verificará, mediante muestreos aleatorios utilizando sistemas de seguimiento de buques, como la observación mundial de la pesca (https://globalfishingwatch.org/map/) y Buscador de buques (https://www.vesselfinder.com/) o pruebas alternativas válidas, de que la actividad pesquera no se lleva a cabo en la infracción del Reglamento de zonas marinas protegidas (MPA), *por ejemplo,* la pesca en áreas protegidas. El auditor facilitará una lista de las zonas marinas protegidas en la zona de pesca del solicitante (consulte http://www.mpatlas.org/map/mpas/, cuando proceda). La presencia del uso de un sistema de vigilancia de buques (VMS) también proporciona pruebas justificativas adecuadas para este requisito. El VMS es un sistema de monitoreo por satélite, que a intervalos regulares proporciona datos a las autoridades pesqueras sobre la ubicación, el rumbo y la velocidad de los buques.

Requisito		Nivel
2.3	**La unidad de certificación utilizará artes de pesca que no afecten al fondo marino, a menos que se demuestre que dicho impacto es insignificante.**	**Esencial**

Los hábitats en los que el impacto en los fondos marinos pueda ser reversible se analizarán de la siguiente manera:

El auditor hará una lista de todos los tipos de mecanismos utilizados por la unidad de certificación solicitante y evaluará su impacto en el tipo específico del fondo marino y sus

comunidades bentónicas. En el caso de las pesquerías con múltiples equipos, el auditor indicará el equipo utilizado para cada especie objetivo.

A continuación figura una lista de los tipos de equipo de pesca ordenados desde el menor impacto hasta el mayor impacto en el fondo del mar:

1. Colección de manos;

2. Línea de mano;

3. Trampas y ollas;

4. Palangre demersal;

5. Red de enmalle u otra red de enredo;

6. Red de cerco danesa;

7. Red de arrastre demersal (de fondo), incluyendo par, doble cuerda de nutria, multi cuerda de nutria;

8. Draga.

Al evaluar la interacción equipo-hábitat, el auditor deberá considerar:

a) La probabilidad de que los organismos sean eliminados y muertos por los equipos de pesca;

b) La capacidad de remoción del sustrato**;**

c) La intensidad de la actividad pesquera (en las escalas temporal y espacial).

Cuando se disponga de información de la organización o disposición de la dirección pesquera, el auditor considerará la tasa de recuperación de la biota asociada al hábitat utilizando información sobre la edad, el crecimiento y las tasas de recolonización para concluir si el impacto de la unidad de certificación en el fondo marino es insignificante. Cuando no se disponga de información, se hará referencia a datos comparables procedentes de estudios de otros lugares. En el caso de la pesquería evaluada que afecte a múltiples hábitats, se considerarán todas ellas durante la evaluación. También se tendrán en cuenta las perturbaciones naturales. Cualquier prueba justificativa proporcionada por la unidad de certificación se verificará mediante investigación independiente sobre datos e información oficiales.

Selectividad del equipo

Las técnicas y equipos de pesca profesionales tienen por objeto maximizar la captura de las especies objetivo, pero los pescadores no sólo capturan peces, mariscos o crustáceos de las especies y tamaños deseados. Las capturas no dirigidas pueden incluir otros peces, algunos posiblemente de interés comercial, u otros organismos como estrellas de mar, medusas, aves o mamíferos protegidos. Cuanto más un método de pesca conduce a capturar sólo lo que se desea (en términos de especies y tamaños) y evitar las capturas no deseadas, más selectivo es el método de pesca.

Requisito		Nivel
3.1	**Las capturas accidentales (captura incidental) procedentes de la unidad de certificación no incluirán las especies enumeradas en la lista roja de la UICN de especies en peligro de extinción como vulnerables o de mayor riesgo.** **La evaluación de la UICN se habrá llevado a cabo no más de 10 años antes.**	**Esencial**

El auditor revisará los registros de capturas accidentales y verificará que ninguna de las especies notificadas esté catalogada como "vulnerable" o de "mayor riesgo" por la UICN. La información obtenida se comparará con las capturas accidentales que se produzcan efectivamente en el lugar en el momento de la descarga. El auditor debe encontrar pruebas de una evaluación de los impactos de la unidad de certificación en las especies en peligro de extinción.

Además, las entrevistas de la tripulación se pueden utilizar para obtener más pruebas y el auditor también puede informar de estudios de captura incidental que están relacionados con el tipo de artes particular, especie objetivo y área de pesca de la unidad de certificación llevada a cabo por la autoridad de gestión pesquera competente o institutos de investigación como pruebas de apoyo más sólidas.

Requisito		Nivel
3.2	**La unidad de certificación recopila y mantiene datos adecuados, fiables y actuales y/u otra información sobre sus efectos en especies en peligro de extinción, capturas no objetivo y descartes de conformidad con las normas y prácticas internacionales aplicables. Se requiere el seguimiento y la evaluación posterior de la medida en que las capturas y descartes no objetivo por parte de la unidad de certificación de existencias distintas de las existencias consideradas amenazan a las poblaciones no objetivo con la contratación de sobrepesca u otros impactos que puedan ser irreversibles o muy lentamente reversibles.**	**Esencial**

Este requisito se refiere específicamente a los efectos de la unidad de certificación en especies en peligro de extinción, capturas que no son objetivo y descartes para asegurarse de que es consciente de la selectividad de las artes de pesca utilizadas y supervisa los efectos de su actividad en estos componentes del ecosistema. Así pues, la recopilación y el mantenimiento de datos adecuados, fiables y actuales y/u otra información y/o su posterior evaluación serán coherentes con la prevención de la sobrepesca u otros impactos que puedan ser irreversibles o muy lentamente reversibles.

Los resultados de la evaluación deben proporcionar una comprensión suficiente de las especies en peligro de extinción pertinentes, las capturas y descartes que no son objetivo y los impactos de la pesca en ellas para permitir su protección contra esos impactos, es

decir, para que se alcance el objetivo de gestión. El auditor informará de la base de datos completa. Los conocimientos tradicionales, de pescadores o de la comunidad pueden utilizarse como referencia, siempre que su validez pueda verificarse objetivamente.

Requisito		Nivel
3.3	**El nivel de descarte no será superior al 8% del total de las capturas (en peso). El nivel de descarte no será superior al 8% del total de las capturas (en peso).**	**Esencial**

El auditor informará del nivel de descartes declarados por la unidad de certificación y del que se dispone de los informes y estudios publicados sobre la pesquería objeto de evaluación. Se revisarán todas las pruebas documentadas pertinentes, por *ejemplo,* los cuadernos de bitácora.

Requisito		Nivel
3.4.1	**La unidad de certificación proporcionará un censo del número de todos los dispositivos de agregación de peces (FAD) desplegados por buque durante los 12 meses anteriores.** **Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.**	**Importante**

Un dispositivo de agregación de peces (FAD) es un objeto artificial que se utiliza para atraer a los peces pelágicos que van al océano, como el marlín, el atún y el delfín, en asociación con la pesca con red de cerco y con caña y línea. Pueden estar anclados o a la deriva. Los FAD a la deriva suelen estar equipados con una boya transmisora por satélite para permitir su reubicación.

La unidad de certificación mantendrá registros del número total de FAD desplegados por buque durante los 12 meses anteriores.

Requisito		Nivel
3.4.2	**La unidad de certificación utilizará únicamente FADs no enredantes, para evitar el enredo de tiburones, tortugas y otras especies que no sean objetivo.** **Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.**	**Importante**

Los FADs pueden producir captura incidental no deseada debido a que los tiburones y las tortugas se enredan en las redes que se utilizan para hacer FADs. El diseño de un FAD no enredado debe incluir:

i) No hay redes o materiales mallados que cubran la estructura de la superficie, sino cuerdas, lona, sábanas de tela;

ii) No hay marcos de plástico o metal para reducir la cantidad de desechos marinos sintéticos que se liberan en el mar, sino materiales biodegradables como bambú, hojas de palma o fibra de coco.

El auditor verificará este requisito revisando la documentación o las imágenes cuando las muestras no estén disponibles durante la inspección. Sólo aplicable a la pesca y las flotas dirigidas al atún. Más información disponible en https://iss-foundation.org/knowledge-tools/guides-best-practices/non-entangling-fads/.

Requisito		Nivel
3.4.3	**Marcar los FAD y los componentes de los FAD con los detalles de propiedad, de conformidad con las Directrices voluntarias para el marcado de equipos de pesca, aprobadas por el Comité de Pesca de la FAO (COFI 33).** **Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.**	**Importante**

El auditor verificará que los FAD y los componentes de los FAD utilizados por la unidad de certificación estén marcados con los detalles de propiedad, a fin de poder ser rastreados en caso de pérdida. Más información sobre las Directrices Voluntarias para el Marcado de Artes de Pesca en este enlace:
https://www.wcpfc.int/system/files/WCPFC_Gear%20Marking_FAO.pdf
El auditor adjuntará al informe al menos una imagen de los marcadores como ejemplo.

Requisito		Nivel
3.4.4	**Equipar todos los FAD con un dispositivo de seguimiento y compartir la ubicación de FAD en tiempo real con las autoridades pertinentes.** **Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.**	**Importante**

El auditor verificará que todos los FAD estén equipados con un dispositivo de seguimiento capaz de dar una posición en tiempo real de los FAD a las autoridades pertinentes. Esta información es necesaria para reducir la pérdida de FADs. El auditor recogerá pruebas de cumplimiento, como facturas de compra con especificaciones técnicas y registros de mantenimiento. Si es posible, el auditor puede incluir imágenes de dispositivos de seguimiento.

Requisito		Nivel
3.4.5	**Recuperar todos los FAD desplegados y evitar su abandono deliberado.** **Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.**	**Importante**

El auditor recopilará pruebas de la recuperación de todos los FAD desplegados, como por ejemplo en un cuaderno de bitácora.

Requisito		Nivel
3.4.6	**Garantizar que haya un espacio de almacenamiento adecuado en barcos/buques para los FAD recuperados.** **Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.**	**Esencial**

El auditor verificará que haya un espacio de almacenamiento adecuado en los barcos/buques para los FAD recuperados, recopilando pruebas a través de imágenes que deben adjuntarse al informe de auditoría.

Requisito	Nivel

3.4.7	**Reporte de FADs perdidos con fecha, hora y última posición conocida a las autoridades pertinentes.** **Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie.**	**Esencial**

El auditor verificará la existencia de un cuaderno de bitácora cuando se notifiquen casos de pérdida y adjuntará al informe de auditoría al menos un ejemplo.

Requisito		Nivel
3.5	**El aleteo de tiburones está prohibido.**	**Esencial**

Antes de la auditoría, el auditor se pondrá en contacto con todas las partes interesadas para asegurarse de que esta práctica no se está llevando a cabo. Durante la auditoría en el sitio, el auditor verificará que el aleteo de tiburones no se está llevando a cabo realizando una inspección del sitio y entrevistando al personal. La unidad de certificación declarará que no practican el aleteo de tiburones. El término "aleteo de tiburón" se define en la Sección 1.4 – Definición y Abreviaturas.

Requisito		Nivel
3.6	**Los dispositivos de exclusión de tortugas (TED) están en su lugar y están sujetos a mantenimiento periódico.** **Sólo aplicable a las pesquerías y flotas de arrastres dirigidas a camarones**	**Importante**

Este requisito sólo es aplicable a las pesquerías de arrastre y a las flotas dirigidas a los camarones. La unidad de certificación deberá haber nombrado al menos un empleado para supervisar el funcionamiento y el mantenimiento de los TED. El auditor recogerá pruebas de cumplimiento, como facturas de compra con especificaciones técnicas y registros de mantenimiento. Si es posible, el auditor puede incluir imágenes de TED.

Requisito		Nivel
3.7	**La unidad de certificación utilizará ganchos circulares.** **Sólo se aplica a la pesca y la flota utilizando métodos de pesca de caña y línea y de línea larga.**	**Recomendado**

El auditor verificará las áreas en las que se requieren ganchos circulares. En tales casos, el auditor verificará si la unidad de certificación cumple y recogerá pruebas, como facturas de compra. Si es posible, el auditor puede incluir imágenes. Hay información adicional disponible en http://www.fao.org/docrep/012/i0725e/i0725e02.pdf.

Conformidad legal

Requisito		Nivel
4.1	**Todos los buques pesqueros estarán registrados oficialmente.**	**Esencial**

Todos los buques pesqueros que deban obtener la certificación y, por lo tanto, se incluirán en el ámbito de la certificación, se registrarán oficialmente de conformidad con el sistema nacional de uso. Se solicitarán registros de buques y licencias de pesca para todos los buques en el ámbito de la certificación, no sólo para los inspeccionados por el auditor.

Todos los números de registro se indicarán en el cuadro de la sección f del documento de la lista de verificación de la norma FOS silvestre (Wild) o en un adjunto del informe de auditoría. El auditor también informará de los detalles de las licencias de pesca de todos los buques. Esta documentación también puede solicitarse a distancia durante la fase preliminar de la auditoría. No se aceptan registros de buques y detalles de licencias incompletos o parcialmente completados.

Requisito		Nivel
4.2	**La flota no incluye buques con un pabellón de conveniencia.**	**Esencial**

Las banderas de conveniencia (FOC) se utilizan para evadir las reglas fiscales, las regulaciones de licencia, las normas de seguridad y los requisitos sociales para el tratamiento de la tripulación. Las banderas de conveniencia se utilizan cada vez más como medio para evitar

las medidas adoptadas por los países u organizaciones pesqueras regionales para gestionar la pesca y conservar las poblaciones. Por lo tanto, es de suma importancia que el auditor verifique que cada buque incluido en el ámbito de la certificación no esté registrado bajo una nación identificada como FOC. Puede encontrar una lista de LOS FOC en https://www.itfseafarers.org/foc-registries.cfm.

Esto también es aplicable al registro paralelo, es decir, cuando un buque está registrado bajo dos banderas diferentes: si uno de los dos pabellones bajo los cuales un buque o flota está registrado resultados como FOC, el auditor levantará un NC. Además, el registro paralelo de buques pesqueros es problemático, aunque lo permite la normativa internacional, ya que puede haber dificultades para determinar a qué jurisdicción están sometidos el buque y su tripulación. El cumplimiento de este requisito puede verificarse al solicitar los registros de los buques también de forma remota durante la fase de auditoría preliminar.

Requisito		Nivel
4.3	**La flota no incluye buques pesqueros ilegales, no declarados y no regulados (IUU).**	**Esencial**

El término "pesca ilegal, no declarada y no reglamentada" se define en la Sección 1.4 – Definición y abreviaturas. Una lista combinada de buques IUU está disponible en https://iuu-vessels.org/iuu. Además, las RFMO publican listas de buques dedicados a la pesca IUU en sus zonas de responsabilidad y la Unión Europea publica una lista de buques que participan en la IUU (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2015.199.01.0012.01.ENG).

Se alienta a los auditores a buscar nuevas herramientas y listas actualizadas que puedan estar disponibles, ya que los buques IUU cambian con frecuencia su identificación (nombre, bandera, etc.) para ocultar sus actividades. La unidad de certificación estará libre de capturas INDNR de especies objetivo. Además, la pesca IUU no declarada debe considerarse como "mortalidad no observada".

Requisito		Nivel
4.4	**La flota será "Dolphin Safe" aprobada por el Earth Island Institute.** **Sólo aplicable a la pesca y la flota dirigida al atún. N/A a la pesca dirigida a cualquier otra especie**	**Esencial**

La unidad de certificación se incluirá en la lista Dolphin Safe (DS) de la lista de empresas y/o importadores aprobados de Dolphin Safe de Dolphin Safe: www.dolphinsafetuna.org. En caso contrario, la unidad de certificación firmará la política de EEI DS y se adjuntará una copia al informe de auditoría.

- http://savedolphins.eii.org/news/entry/eii-approved-dolphin-safe-tuna-processing-companies-and-fishing-companies
- http://savedolphins.eii.org/news/entry/approved-dolphin-safe-importers-distributors-brokers-retailers-agents

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras locales, nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de las mejores pruebas científicas disponibles, debe confirmarse y verificarse el cumplimiento de las siguientes normativas:**	**Esencial**
Consulte los requisitos 4.5.1 a 4.5.9		

El auditor adquirirá conocimiento de las leyes pesqueras aplicables antes de la inspección en el sitio y verificará el cumplimiento general de la unidad de certificación con ellas. La información y los documentos relacionados con el cumplimiento legal pueden recopilarse durante la fase de auditoría preliminar. Las leyes y reglamentos de pesca están disponibles en http://www.fao.org/faolex/en/. Todo lo siguiente se verificará también a bordo de los buques inspeccionados durante la auditoría en el sitio.

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras locales, nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de la mejor evidencia científica**	**Esencial**

	disponible, el cumplimiento de las siguientes regulaciones debe ser confirmado y verificado:	
4.5.1	**Captura total permitida (TAC).**	

Los TAC o los contingentes son límites de captura (expresados en toneladas o número de personas) que la OFC competente establece anualmente para la mayoría de las poblaciones comerciales de peces. Estos límites se basan en el asesoramiento científico sobre el estado de las poblaciones y representan una de las medidas de gestión más importantes para garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces.

El auditor informará del TAC fijado para todas las existencias objeto de evaluación y verificará el cumplimiento de la unidad de certificación con el límite establecido. Si no existe TAC, el auditor informará del valor de F_{MSY} y facilitará una estimación de la mortalidad actual generada por la unidad de certificación, o cualquier otro proxy aplicado por la autoridad de gestión pesquera competente.

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de las mejores pruebas científicas disponibles, debe confirmarse y verificarse el cumplimiento de las siguientes normativas:**	**Esencial**
4.5.2	**Uso de un libro de registro.**	

Las empresas pesqueras comerciales y los armadores están obligados por ley a completar los cuadernos de bitácora. Puede haber diferentes requisitos de presentación de informes para varios países. Por lo tanto, el auditor informará de las prescripciones del Reglamento nacional. En particular, todas las normas que regulan el uso correcto del contenido del libro de registro de pesca, incluida la declaración sobre todos los desembarques, el informe sobre todas las capturas y el desembarque de capturas, el plazo para presentar el informe, el método de notificación y el mantenimiento de registros sobre la hora y el lugar de transbordo de capturas.

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales. En particular,**	**Esencial**

	sobre la base de la mejor evidencia científica disponible, el cumplimiento de las siguientes regulaciones debe ser confirmado y verificado:	
4.5.3	**Tamaño mínimo de la malla de la red.**	

Este requisito no se aplica a los tipos de engranajes sin malla, por ejemplo, la línea larga y la línea de mano.

El tamaño de la malla se regula para permitir que los individuos de menor tamaño escapen y, por lo tanto, para limitar la captura de alevines (peces pequeños). La pesca de peces jóvenes impide que crezcan a un tamaño mayor y contribuye al desove y a las generaciones futuras.

El auditor medirá la malla durante la auditoría y la comparará con la malla mínima permitida por la normativa nacional. Si se utilizan múltiples equipos, esta información será reportada y verificada para todos ellos.

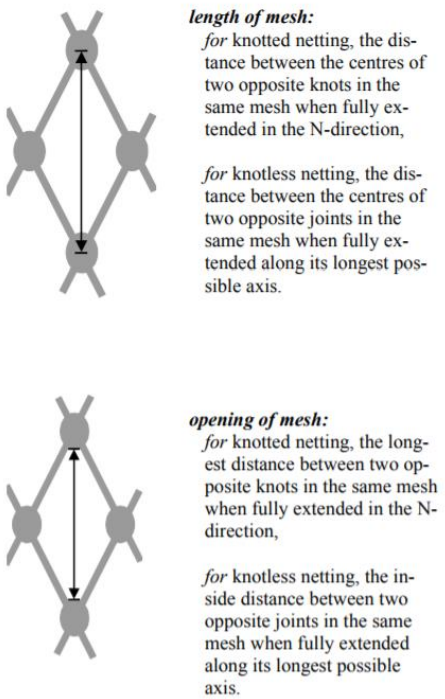

Source: Mesh size measurement revisited, *ICES 2004*

El auditor medirá la malla durante la auditoría y la comparará con la malla mínima permitida por la normativa nacional. Si se utilizan múltiples mecanismos, esta información será comunicada y verificada para todos ellos. Normalmente, una malla es de forma romboidal o cuadrada delimitada por cuatro hilos de cuerda anudados en sus extremos. El tamaño de la malla representa la máxima apertura posible (espacio) entre dos nudos opuestos al estirar la malla al máximo. También el uso de copos dobles (es decir, un copo dentro de otro) y raspadores (es decir, trozos de lona o red unidos a un tronco con fines de refuerzo) puede reducir el tamaño efectivo de la malla, y es necesario tenerlo en cuenta al evaluar el cumplimiento de este

requisito. Para más información, véase Jones (1984).

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de las mejores pruebas científicas disponibles, debe confirmarse y verificarse el cumplimiento de las siguientes normativas:**	**Esencial**
4.5.4	**Tamaño neto.**	

El auditor informará de las dimensiones netas prescritas por la reglamentación nacional para el tipo de arte y la especie objetivo concretos y verificará el cumplimiento de la unidad de certificación con dicha reglamentación. Si se utilizan varios mecanismos, esta información se comunicará y verificará para todos ellos.

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de las mejores pruebas científicas disponibles, debe confirmarse y verificarse el cumplimiento de las siguientes normativas:**	**Esencial**
4.5.5	**Tamaño legal mínimo de la especie objetivo.**	

El auditor inspeccionará el desembarque durante la visita en el sitio y verificará, pero midiendo al menos un par de individuos muestreados aleatoriamente, que las especies objetivo no están por debajo de los tamaños mínimos autorizados. Esta medida de gestión también tiene por objeto limitar la captura de los alevines.

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de la mejor evidencia científica disponible, el**	**Esencial**

	cumplimiento de las siguientes regulaciones debe ser confirmado y verificado:	
4.5.6	**Distancia de la orilla.**	

El auditor verificará que la unidad de certificación lleve a cabo actividades pesqueras respetando la distancia desde la costa establecida por el reglamento nacional de pesca.

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de las mejores pruebas científicas disponibles, debe confirmarse y verificarse el cumplimiento de las siguientes normativas:**	**Esencial**
4.5.7	**Medidas para reducir al mínimo las capturas y los descartes no deseados, cuando proceda.**	

Si en la pesquería que se evalúa es obligatoria alguna medida para reducir al mínimo la captura no deseada y los descartes (por ejemplo, dispositivos de separación que permitan el escape de especies no deseadas, líneas tori para la reducción de la captura incidental de aves), se adoptarán estas medidas y el auditor verificará su uso por la unidad de certificación. El auditor especificará los reglamentos vigentes y reunirá pruebas de su cumplimiento

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de las mejores pruebas científicas disponibles, debe confirmarse y verificarse el cumplimiento de las siguientes normativas:**	**Esencial**
4.5.8	**No pescar en áreas protegidas.**	

Por favor, consulte el requisito 2.2 para obtener más información.

Requisito		Nivel
4.5	**La unidad de certificación cumple con las regulaciones pesqueras nacionales e internacionales. En particular, sobre la base de las mejores pruebas científicas disponibles, debe confirmarse y verificarse el cumplimiento de las siguientes normativas:**	**Esencial**
4.5.9	**Uso de equipo prohibido, sustancias químicas y explosivos**	

El auditor verificará que los equipos prohibidos, las sustancias químicas y los explosivos no se utilicen ni se mantengan a bordo de los buques.

Gestión Pesquera

Todos los requisitos de esta sección se refieren a la gestión de **la pesquería en su conjunto, no sólo de la unidad de certificación bajo evaluación.** Una pesquería es una unidad determinada por una autoridad u otra entidad que se dedica a la recolección de peces. La unidad se define generalmente en términos de algunos o todos los siguientes: personas involucradas, especies, zona de pesca, método de pesca y clase de barcos. Por lo tanto, los siguientes requisitos se refieren o tienen en cuenta a los organismos o entidades que intervienen en la gestión de la pesquería, el marco legislativo en el que se emprende la pesquería, las medidas de gestión aplicadas y los procesos y procedimientos que permiten el funcionamiento colectivo de los distintos componentes.

El auditor determinará e indicará qué categoría jurisdiccional o combinación de categorías jurisdiccionales se aplican al sistema de gestión de la unidad de certificación, incluida la consideración de los sistemas de gestión formales, informales y/o tradicionales. Cuando las conclusiones sobre el cumplimiento se basen en la consideración de los sistemas de gestión informales o tradicionales, el auditor proporcionará, en la base de la justificación, pruebas que demuestren la validez y solidez de las conclusiones mediante el control cruzado de la información obtenida a través de diferentes métodos y opiniones y opiniones de diferentes segmentos de la comunidad de partes interesadas.

Importante: El cumplimiento de la unidad de certificación con la mayoría de los requisitos de esta sección se puede verificar durante la fase de auditoría preliminar. Se recomienda encarecidamente al auditor que lleve a cabo esta parte de la auditoría antes de la inspección in situ, ya que la información sobre la gestión pesquera suele ser pública y se puede recopilar de forma remota.

Requisito		Nivel
5.1.1a	**El sistema de gestión pesquera del que forma parte la unidad de certificación se gestiona en el marco jurídico eficaz de conformidad con un Plan de Gestión Pesquera (FMP) actualizado periódicamente, en el nivel adecuado, y cumple con las leyes y reglamentos locales, nacionales e internacionales.**	**Esencial**

The auditor shall determine and state which fisheries management authority is in charge of managing the fishery of which the unit of certification is a part. The auditor shall also gather evidence that such fisheries management authority holds the legal framework of processes and procedures used to ensure that an organization can fulfil all tasks required to achieve its objectives. The auditor shall request a copy of the Fishery Management Plan (FMP) according to the Fishery Management System (FMS) and attach it to the audit report. The term “Fishery Management Plan” is defined in the Section 1.4 – Definition and Abbreviations.

El auditor determinará e indicará qué autoridad de gestión pesquera se encarga de gestionar la pesquería de la que forma parte la unidad de certificación. El auditor también recogerá pruebas de que dicha autoridad de gestión pesquera posee el marco jurídico de los procesos y procedimientos utilizados para garantizar que una organización pueda cumplir todas las tareas necesarias para alcanzar sus objetivos. El auditor solicitará una copia del Plan de Gestión Pesquera (FMP) de acuerdo con el Sistema de Gestión Pesquera (FMS) y la adjuntará al informe de auditoría. El término "Plan de Gestión Pesquera" se define en la Sección 1.4 – Definición y Abreviaturas.

Requisito		Nivel
5.1.1b	**Si la población objeto de examen es una población de peces transfronteriza, una población de peces transzonales, una población de peces altamente migratorios o una población de peces de alta mar, existe una organización o arreglo bilateral, subregional o regional de pesca.** **Los estados y entidades del acuerdo colaborarán en la gestión de toda la unidad de población y en las especies embestidas o desechadas, en toda su área de distribución, con funciones y responsabilidades claras. El acuerdo garantizará la concesión**	**Esencial**

	de los derechos de las comunidades pesqueras a pequeña escala. **A fin de conocer los posibles efectos de las medidas de gestión de las capturas incidentales y de reducción de los descartes, los Estados también proporcionarán una evaluación de los medios de vida para determinar los posibles efectos de su aplicación y el apoyo necesario para facilitar su adopción.**	

Este requisito es aplicable en el caso de que la población considerada sea una población transfronteriza de peces, poblaciones de peces, poblaciones de peces altamente migratorias o poblaciones de peces de alta mar. En este caso, la unidad de certificación está sujeta a la cooperación internacional para la gestión de la población. Por lo tanto, así como el mandato legal para establecer medidas de gestión de la pesca, se espera que exista una institución o acuerdo internacional establecido entre los Estados involucrados para ser responsables de la coordinación de las actividades de gestión pesquera en toda la esfera de la distribución de las poblaciones. Las actividades de la institución internacional pueden incluir la consulta entre las partes involucradas, la formulación de reglamentos de pesca y su aplicación, la recopilación de información, la evaluación de las existencias, etc.

Si la pesquería que se está evaluando pertenece a esta categoría, habrá:

I. Leyes, arreglos, acuerdos y políticas nacionales e internacionales que rigen las acciones de las autoridades y los actores involucrados en la gestión de la pesquería;

II. Un marco de cooperación con otros territorios, organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera u otros acuerdos bilaterales o multilaterales que creen la cooperación necesaria para lograr la ordenación sostenible con arreglo a las obligaciones de los artículos 63(2), 64, 118 y 119 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el artículo 8 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.

El auditor también deberá aportar pruebas de que los Estados y entidades en el acuerdo colaboran en la gestión de toda la unidad de población y las especies embargadas o desechadas en toda su zona de distribución y que el acuerdo garantiza la concesión de los derechos de las comunidades pesqueras a pequeña escala. Las comunidades pesqueras a pequeña escala incluyen a todos aquellos pescadores a pequeña escala, trabajadores pesqueros y sus comunidades que dependen directamente del acceso a los recursos pesqueros y a la tierra. El tamaño de referencia de la pesca artesanal a pequeña escala que debe tener en cuenta el auditor es el de las embarcaciones de pesca con tamaño < 24 m y el motor y 375 kW.

Además, el auditor verificará las evaluaciones de los medios de vida realizadas por los Estados para determinar los posibles efectos de su aplicación y el apoyo necesario para facilitar su adopción. En caso de que este requisito no sea aplicable, el auditor deberá justificarlo.

Requisito		Nivel
5.1.1c	**La organización o disposición de gestión pesquera se reúne para actualizar su asesoramiento de gestión de acuerdo con los datos más actualizados y de manera oportuna, con especial atención a la pesca en aguas profundas, los impactos adversos en los ecosistemas marinos vulnerables, la gestión de capturas incidentales, la reducción de los descartes y la estructura, función y procesos de los ecosistemas.**	**Esencial**

La norma aquí exige que la autoridad de gestión de la pesca reciba la mejor evidencia científica disponible y responda a las actualizaciones de manera oportuna sobre el estado de las poblaciones, con especial atención a la pesca en aguas profundas, y los impactos adversos en los ecosistemas marinos vulnerables, la gestión de las capturas incidentales, la reducción de los descartes y la estructura, función y procesos de los ecosistemas. Para lograrlo, la autoridad de gestión pesquera debe reunirse periódicamente para gestionar el proceso de recopilación de información, la evaluación de las existencias, la planificación, la formulación de objetivos y metas de gestión, el establecimiento de medidas de gestión y la aplicación de las normas y reglamentos de pesca.

No se especifica una frecuencia específica de las reuniones de la autoridad de gestión de la pesca, pero la norma exige que esto se haga de manera oportuna y organizada que esté debidamente documentada. El auditor informará de toda la documentación justificativa.

Requisito		Nivel
5.1.2	**El sistema de gestión de la pesca (FMS) en virtud del cual se gestione la pesquería o la flota sometida a auditoría será a la vez participativo y transparente, incluida la consulta con los pescadores de aguas profundas "responsables", en la medida permitida por la legislación nacional.**	**Esencial**

Tanto la participación como la transparencia son necesarias para cumplir este requisito. El auditor recogerá la documentación pertinente que demuestre la participación de las partes interesadas, incluida la consulta con los pescadores de aguas profundas "responsables". Además, el auditor recabará pruebas de que la autoridad de gestión de la pesca pone a disposición del público la información y el asesoramiento utilizados en su toma de decisiones, en la medida permitida por la legislación nacional. La documentación pertinente se adjuntará al informe final. Con los pescadores responsables de aguas profundas pretendemos que los pescadores de aguas profundas estén certificados por Friend of the Sea u otros esquemas de certificación reconocidos por GSSI. El término "participativo" se define en la Sección
1.4 – Definición y Abreviaturas.

Requisito		Nivel
5.2.1	**A través del FMS se aplicará un enfoque de precaución, teniendo en cuenta las mejores pruebas científicas disponibles para proteger la población objetivo y su hábitat y preservar el medio marino, teniendo especialmente en cuenta la pesca limitada de datos.**	**Esencial**

La FMS aplicará un enfoque de precaución a la conservación, gestión y explotación de los recursos acuáticos para protegerlos y preservar el medio acuático. Para ello, se requiere un método adecuado de gestión de riesgos para tener en cuenta las incertidumbres pertinentes en el estado de la población considerada y los impactos de la unidad de certificación en ese stock y en el ecosistema. Cuando la aplicación de enfoques menos exigentes de datos dé lugar a una mayor incertidumbre, el sistema de gestión aplicará más precauciones, lo que podrá requerir niveles más bajos de utilización del recurso.

Un historial de buen desempeño de gestión puede considerarse como prueba de la adecuación de las medidas de gestión y del sistema de gestión. Los CBs evaluarán la idoneidad del método de gestión del riesgo aplicado. Además, el auditor verificará si el país se refiere al pabellón de la unidad de certificación pesquera ha ratificado el Código de conducta de la FAO. De lo contrario, la unidad de certificación incluirá un enfoque preventivo en sus procedimientos, incluido un procedimiento de evaluación del riesgo.

Requisito		Nivel
5.2.2	**Las medidas de gestión especifican las medidas que deben adoptarse en caso de que la situación del stock considerado (con especial atención a las poblaciones de aguas profundas) caiga por debajo de un nivel coherente con la consecución de los objetivos de gestión que permitan el restablecimiento del stock a dichos niveles dentro de un plazo razonable. Estas medidas se basarán en las mejores pruebas científicas disponibles.** **Este requisito también se refiere a las introducciones o translocaciones de especies que se han producido históricamente y que se han establecido como parte del ecosistema natural.**	**Esencial**

Las medidas de ordenación se conciben aquí como controles específicos aplicados en una pesquería para contribuir al logro de los objetivos (es decir, los objetivos de ordenación), incluidas las limitaciones del esfuerzo pesquero, las cuotas de captura, las reglamentaciones sobre equipos, las zonas de prohibición y las limitaciones temporales, y los derechos de acceso y utilización.

En este caso, es necesario que el sistema de gestión de la pesca establezca acciones específicas que deben emprenderse en el caso de que se superen los puntos de referencia objetivo (por ejemplo, MSY) y/o se superen los puntos de referencia límite o se superen las direcciones deseadas en los indicadores clave del estado de las existencias. Se requiere una consideración especial para las poblaciones de aguas profundas. Se requiere una breve descripción de las medidas de gestión con referencia a la documentación, incluidos los puntos de referencia de destino. Los términos "punto de referencia límite" y "punto de referencia objetivo" se definen en la Sección
1.4 – Definición y abreviaturas.

Requisito		Nivel
5.2.3	**La eficacia de las medidas de gestión y sus posibles interacciones se mantienen bajo revisión continua para evaluar y ajustar las medidas reglamentarias según sea necesario. La evaluación tendrá en cuenta el carácter**	**Esencial**

	multipropósitos de los patrones de utilización en aguas interiores y marinas.	

La expresión "teniendo en cuenta la naturaleza multipropósimos de los patrones de uso en aguas interiores y marinas" se refiere a la incertidumbre derivada de otros impactos en la pesquería. El auditor deberá presentar pruebas de revisiones periódicas de la eficacia de las medidas de gestión aplicadas en la pesquería. Este podría ser cualquier informe o comunicación publicado por la autoridad de gestión de la pesca o pruebas de que se llevan a cabo estudios periódicos y de que la gestión pesquera considera la mejor evidencia científica disponible.

Requisito		Nivel
5.3	**El cumplimiento de las normas de pesca está garantizado por la organización o arreglo de gestión pesquera mediante un seguimiento, vigilancia, control y aplicación eficaces y adecuados.**	**Esencial**

El seguimiento, el control y la vigilancia son actividades emprendidas por la pesquería más amplia de la que forma parte la unidad de certificación y su sistema de observancia para garantizar el cumplimiento de las normas pesqueras. La aplicación se refiere a la aplicación de las normas y reglamentos y forma parte de las actividades de vigilancia, vigilancia y control. Si el stock considerado no es transfronterizo, este requisito se refiere únicamente a la eficacia y la idoneidad de las actividades de vigilancia, vigilancia, control y observancia a nivel nacional. En el ámbito de las existencias transfronterizas, se requieren pruebas de cumplimiento a nivel internacional.

A fin de evaluar la idoneidad del seguimiento, la vigilancia, el control y la aplicación de la pesquería, el auditor recopilará e informará sobre los procedimientos y pruebas del cumplimiento de todas las leyes locales, nacionales e internacionales. La evidencia de altos niveles de cumplimiento en la pesquería más amplia de la que la unidad de certificación forma parte de todas las leyes y reglamentos aplicables es indicativa de un seguimiento, vigilancia, control y aplicación eficaces.

Requisito		Nivel
5.4	**La unidad de certificación registrará captura incidental y descartes durante cada viaje de pesca.**	**Esencial**

El auditor verificará que los datos de captura incidental y descartes se registren durante cada viaje de pesca y se comuniquen a la autoridad de gestión pesquera de conformidad con la normativa aplicable. El auditor revisará e informará de los métodos y procedimientos utilizados para registrar las capturas incidentales y los descartes y, si es necesario, sugerirá mejoras. Durante la visita en el sitio, el auditor solicitará revisar los informes de captura incidental de los buques y descartes. El auditor adjuntará copias de los informes al informe de auditoría.

Requisito		Nivel
5.5	**El sistema de gestión de la pesca pondrá a disposición del público los datos de captura y descarte.**	**Recomendado**

El auditor verificará si los datos de captura incidental y descarte se ponen a disposición del público. Los datos podrían publicarse en el sitio web de las autoridades de gestión pesquera o en los informes publicados por las instituciones de investigación.

Requisito		Nivel
5.6	**Se establecerá un sistema de gestión para prevenir posibles capturas accidentales, la reducción de los descartes y los impactos negativos significativos de las especies en peligro de extinción, y de conformidad con las políticas nacionales, los marcos jurídicos e institucionales. Esto tendrá en cuenta los planes internacionales de ordenación pesquera e incluirá objetivos, estrategias, normas y medidas dirigidas.**	**Esencial**

Se requiere un enfoque de gestión documentado que tenga en cuenta los planes internacionales de ordenación pesquera e incluya objetivos, estrategias, normas y medidas dirigidas para prevenir la captura accidental de especies en peligro de extinción y cualquier impacto negativo significativo en ellas. El término "especies en peligro de extinción" se define en la Sección
1.4 – Definición y Abreviaturas.

Este sistema de gestión abordará indicadores de resultados específicos, de conformidad con la consecución de los objetivos de gestión. El auditor revisará e informará de todos los procedimientos en vigor y de los respectivos indicadores de rendimiento. Otras pruebas justificativas pueden incluir una revisión por parte de la unidad de certificación de la eficacia

potencial y la practicidad de las medidas alternativas para minimizar la mortalidad de especies en peligro de extinción durante las operaciones de pesca.

Requisito		Nivel
5.7	**La unidad de certificación implementa un programa de gestión con un seguimiento, vigilancia, control y aplicación eficaces y adecuados para gestionar las capturas incidentales y reducir los descartes. La gestión de la captura incidental deberá ser coherente con la consecución de los objetivos de gestión e incluirá procedimientos para la liberación de animales vivos en condiciones que garanticen altas posibilidades de supervivencia.** **Esto examinará las "Directrices Internacionales de la FAO sobre gestión de capturas incidentales y reducción de los descartes", cuando proceda.**	**Esencial**

Se requiere la existencia y la implementación de un programa de gestión que minimice las capturas y descartes no deseados, y reduzca la mortalidad después de la liberación cuando la captura accidental sea inevitable.

El auditor revisará e informará sobre todas las medidas, procedimientos y protocolos adoptados por la unidad de certificación para la reducción de captura incidental y descartes, la liberación de animales vivos y los respectivos indicadores de rendimiento. El auditor verificará la aplicación de dichos protocolos y procedimientos durante la inspección, también mediante entrevistas a la tripulación. El sistema de gestión abordará indicadores de resultados específicos, de conformidad con la consecución de los objetivos de gestión.

“Las "medidas" también podrían interpretarse como modalidades o prácticas de pesca alternativas que han demostrado reducir al mínimo la tasa de mortalidad accidental de las especies que no son objeto de pesca. Por "especies no objetivo" se entienden las especies capturadas distintas de la población para la que se solicita la certificación e incluye tanto las especies de peces como las que no lo son.

La información disponible puede consultarse en http://www.fao.org/docrep/015/ba0022t/ba0022t00.pdf.

Requisito		Nivel
5.8	**La flota está equipada con medidas que garantizan una rápida recuperación de los artes de pesca perdidos para evitar la "pesca fantasma".”.**	**Esencial**

“La "pesca fantasma" se refiere al los aparejos de pesca abandonados, perdidos o desechados y tiene efectos perjudiciales para las poblaciones de peces, las especies en peligro de extinción y los entornos bentónicos. De hecho, los aparejos fantasma pueden seguir capturando peces durante muchos años, ya que son persistentes en el medio marino. Es necesario que la unidad de certificación no abandone deliberadamente los aparejos en el mar y adopte medidas para reducir el riesgo de perderlos durante las operaciones de pesca. El auditor examinará todas las medidas, procedimientos y protocolos adoptados por la unidad de certificación y presentará un informe al respecto para asegurar una rápida recuperación de los aparejos de pesca perdidos, incluida la marcación de los aparejos (por ejemplo, las marcas), el almacenamiento de los mismos y las estrategias de recuperación utilizadas.

El marcado permanente de los equipos es obligatorio en algunos países. Se recomienda encarecidamente al auditor que verifique lo que prescribe la reglamentación aplicable en cuanto al marcado de los aparejos y que verifique el cumplimiento durante la inspección en el sitio.

Requisito		Nivel
5.8.1	**Los buques tendrán a bordo el equipo apropiado para ayudar a la recuperación segura de los equipos de pesca perdidos.**	**Importante**

El auditor verificará la existencia de equipos adecuados a bordo mediante inspección en el sitio y factura de compra.

Requisito		Nivel
5.8.2	**Cuando la recuperación no sea posible, el buque debe registrar la última posición conocida de los aparejos perdidos e informar a las autoridades pertinentes.** **Si las autoridades pesqueras no disponen de medios para reunir información sobre los aparejos perdidos, una opción alternativa es comunicar los detalles a la Iniciativa mundial sobre equipos fantasma a través del App.**	**Importante**

El auditor recogerá pruebas del procedimiento y solicitará un cuaderno de bitácora. Esto incluirá información sobre la pérdida de artes de pesca (tipo y cantidad) y el motivo de la pérdida. Hay información adicional disponible en https://www.ghostgear.org/news/2018/7/6/gggi-ghost-gear-reporter-app.

Requisito		Nivel
5.8.3	**Los buques estarán preparados y se comprometerán a la recuperación y el rescate de las artes de pesca perdidas por otros operadores de buques y a reciclar las artes de pesca dañadas o encontradas, cuando proceda y sea prácticamente posible.**	**Importante**

Es importante establecer un procedimiento estándar sobre cómo recuperar las artes de pesca perdidas de otros buques. El auditor verificará si hay una persona del personal a cargo de esta tarea y si todos los trabajadores a bordo son conscientes de cómo proceder en caso de necesidad. Cuando no sea apropiado y prácticamente posible, el auditor deberá justificar.

Requisito		Nivel
5.8.4	**La unidad de certificación lleva a cabo una evaluación anual de los registros de engranajes perdidos (cantidad y razones de pérdida) y, en zonas de alto riesgo o durante tiempos de alto riesgo, implementa medidas de mitigación para abordar, cuando proceda y prácticamente posible.**	**Importante**

El auditor deberá obtener pruebas de la evaluación anual y especificar en el informe cuáles son las medidas utilizadas por la unidad de certificación para reducir la cantidad de equipo perdido.

Tales medidas podrían incluir la reducción de los tiempos de remojo, la aplicación de límites de uso de engranajes en zonas de alto riesgo o durante tiempos de alto riesgo (por ejemplo, inclemencias del tiempo), la aplicación de otras medidas espaciales o temporales según sea necesario (por ejemplo, para evitar condiciones climáticas severas o zonas de pesca abarrotadas) y medidas para reducir los conflictos de artes que podrían dar lugar a la pérdida de artes. Cuando no sea apropiado y prácticamente posible, el auditor deberá justificar.

Requisito		Nivel
5.9	**La dependencia de certificación cuenta con un observador independiente a bordo, de las organizaciones de ordenación pesquera o de los Estados. Como alternativa, se ha desplegado un sistema de circuito cerrado de televisión al que puede acceder el auditor para verificar el cumplimiento de los requisitos de Friend of the Sea.** **Sólo se aplica a los buques y flotas de gran tamaño. No se aplica a la pesca artesanal en pequeña escala.**	**Importante**

Este requisito sólo se aplica a los buques pesqueros y las flotas a gran escala, no a la pesca artesanal a pequeña escala. Si la unidad de certificación utiliza este tipo de buques, dispondrán de un observador independiente a tiempo completo de la autoridad de gestión pesquera que informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la FOS, con especial respecto a los requisitos 3.1, 3.3.2, 3.4, 3.6, 5.4. Alternativamente, dispondrán de vehículos eléctricos a bordo para el seguimiento de las operaciones de pesca, especialmente los momentos en los que se descarga la captura (por ejemplo, el momento en quela red de pesca de cerco se abre en el barco). Por lo tanto, el auditor verificará si la posición de los CCTV es apropiada.

En el caso de un observador independiente a bordo, el auditor verificará los documentos que demuestren que el observador trabaja para una autoridad de ordenación pesquera y examinará al menos un informe. En el caso de un CCTV, el auditor verificará aleatoriamente al menos tres vídeos que muestren la descarga de las capturas. Además, el auditor informará sobre el sistema de vigilancia y presentación de informes establecido.

Las "pesquerías a gran escala" están destinadas a utilizar embarcaciones de pesca con un tamaño de 24 m, motor de 375 kW, buques con instalaciones de congelación y/o buques de fábrica, es decir, grandes buques oceánicos con instalaciones a bordo para el procesamiento y la congelación de peces capturados.

Requisito		Nivel
5.10	**Los indicadores de resultados, incluidos los puntos de referencia objetivo y límite, serán coherentes con todos los objetivos de gestión relacionados con la unidad de certificación y la conservación de las existencias consideradas.** **Los objetivos de gestión tendrán en cuenta las mejores pruebas científicas disponibles y, en su caso, tendrán en cuenta un enfoque de precaución relativo a:**	**Esencial**
5.10.1	**Puntos de referencia objetivo claros y coherentes con el logro del Rendimiento Máximo Sostenible, el MSY (o un sustituto adecuado) en promedio y puntos de referencia límite (o sustitutivos) coherentes con la evitación de la**	**Esencial**

	sobrepesca de reclutamiento u otros impactos que probablemente sean irreversibles o muy lentamente reversibles.	

“Objetivos de gestión" se pretenden aquí como objetivos formalmente establecidos que se buscan activamente y proporcionan una dirección para la acción de la gestión. Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión de las existencias que se están considerando. El auditor recogerá pruebas de que los objetivos de gestión tienen en cuenta las mejores pruebas científicas disponibles y, en particular, que el sistema de gestión está diseñado de tal manera que el mecanismo por el cual encomiendaa la ciencia y solicita asesoramiento científico para que reciba las mejores pruebas científicas disponibles.

El auditor verificará si los niveles establecidos para los puntos de referencia objetivo y límite son coherentes con el logro del rendimiento máximo sostenible (MSY) (o un sustituto adecuado) en promedio, o con una menor mortalidad por pesca si ello es óptimo en las circunstancias de la pesquería (por ejemplo, pesquerías multiespecíficas) o para evitar graves efectos adversos en los depredadores dependientes.

La fuente de las pruebas científicas no tiene por qué ser necesariamente una institución oficial (por ejemplo, a través de una publicación revisada por homólogos), pero debe ser verificada objetivamente por el sistema de ordenación. Lo mismo se aplica a cualquier conocimiento tradicional, de pescadores o de la comunidad. Los criterios que deben tenerse en cuenta al evaluar la mejor información científica son la pertinencia, la objetividad, la validación, la verificación y el examen por homólogos. El auditor enumerará los objetivos de gestión que deben ser aplicables a la unidad de certificación, sus indicadores y justificaciones. Puede obtenerse información adicional en http://www.fao.org/3/v8400e/V8400E02.htm.

Requisito		Nivel
5.10	**Los indicadores de resultados, incluidos los puntos de referencia de las metas y los límites, deberán ser coherentes con todos los objetivos de gestión relacionados con la unidad de certificación y la conservación de la población en cuestión.** **Los objetivos de ordenación tendrán en cuenta las mejores pruebas científicas disponibles y, cuando proceda, tendrán en cuenta un enfoque precautorio en relación con:**	**Esencial**
5.10.2	**Recursos marinos explotados en las pesquerías de aguas profundas en alta mar que tienen baja productividad. Los puntos de referencia biológicos se fijarán, de manera precautoria y determinados casos por caso, para garantizar la sostenibilidad a largo plazo.** **Sólo aplicable a las pesquerías de aguas profundas.**	**Esencial**

A fin de garantizar una utilización y explotación sostenibles de los recursos, en el caso de las pesquerías de aguas profundas en alta mar, los objetivos de gestión deberán ser coherentes para evitar efectos adversos sobre las poblaciones consideradas que puedan

ser irreversibles o muy reversibles lentamente. Las pruebas se recogerán y facilitarán en el informe.

Requisito		Nivel
5.11	**Existen objetivos de gestión claros1 basados en las mejores pruebas científicas disponibles, aplicables a la unidad de certificación y a la población objeto de examen, así como coherentes con los indicadores de resultados y las medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos, incluido el conocimiento de toda la gama espacial del hábitat pertinente2, para garantizar la protección y/o evitar efectos adversos3 importantes/graves4 en:and/or avoid significant/severe[3] adverse impacts[4] on:**	**Esencial**
Consulte los Requisitos 5.11.1 a 5.11.5.		

[1]Los objetivos de gestión tienen en cuenta todos los aspectos económicos, sociales y medioambientales de la pesquería de los que forma parte la unidad de certificación. Además, incluye el reclutamiento de sobrepesca u otros impactos que puedan ser irreversibles o muy lentamente reversibles.

[2]Consideración de la gama espacial completa del hábitat relevante, no sólo la parte del rango espacial que es potencialmente afectada por la pesca.

[3]Los impactos adversos graves pueden considerarse como aquellos que pueden ser irreversibles o muy reversibles lentamente y sólo son aplicables en relación con los depredadores dependientes. Por lo tanto, el auditor considerará el término "graves efectos adversos" únicamente en relación con el requisito 5.11.4 y el término "impactos adversos significativos" en relación con los requisitos 5.11.1, 5.11.2, 5.11.3 y 5.11.5.

[4]Los impactos adversos provienen de la interacción con la unidad de certificación.

Al evaluar los impactos de la pesca, se tendrán en cuenta los hábitats de toda la gama espacial de la población, no sólo la parte del rango espacial potencialmente afectada por la pesca.

Requisito		Nivel
5.11	**Existen objetivos de gestión claros1 basados en las mejores pruebas científicas disponibles, aplicables a la unidad de certificación y a la población objeto de examen, así como coherentes con los indicadores de resultados y las medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos, incluido el conocimiento de toda la gama espacial del hábitat pertinente2, para garantizar la protección y/o evitar efectos adversos3 importantes/graves4 en:**	**Esencial**
5.11.1	**Hábitats esenciales y ecosistemas marinos vulnerables (con especial consideración a la alta mar), que son específicamente los de la unidad de la certificación, y en hábitats que son altamente vulnerables a los daños por las artes de pesca de la unidad de certificación.**	

Consulte más información sobre los objetivos de gestión[1], rango espacial completo[2], impactos significativos/graves[3] y adversos" en la página 82.

Habrá objetivos claros de gestión relacionados con los impactos en los hábitats esenciales que sean específicamente los de la unidad de certificación, indicadores de resultados y medidas para evitar, minimizar o mitigar los impactos de las actividades pesqueras, desde la unidad de certificación, en los hábitats esenciales de la población considerada y en los hábitats altamente vulnerables a los daños causados por las artes de pesca de la unidad de certificación. El auditor recogerá pruebas de que existe una estrategia destinada a garantizar que la unidad de certificación no suponga un riesgo de daños graves o irreversibles a los hábitats. Habrá medidas en vigor que se espera que alcancen los indicadores de resultados. El auditor deberá aportar pruebas cuantitativas claras de que las medidas se están aplicando con éxito y están logrando los objetivos.

Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión de las existencias que se están considerando. Los indicadores de resultados deberán ser coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión pueden lograrse o haberse alcanzado eficazmente para los hábitats esenciales y los ecosistemas vulnerables. Algunos ejemplos de impactos en los hábitats que deben evitarse son la destrucción o la modificación severa de ecosistemas marinos vulnerables.

Requisito		Nivel
5.11	**Existen objetivos de gestión claros1 basados en las mejores pruebas científicas disponibles, aplicables a la unidad de certificación y a la población objeto de examen, así como coherentes con los indicadores de resultados y las medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos, incluido el conocimiento de toda la gama espacial del hábitat pertinente2, para garantizar la protección y/o evitar efectos adversos3 importantes/graves4 en:**	**Esencial**
5.11.2	**Especies en peligro de extinción**	

Consulte más información sobre los objetivos de gestión[1], rango espacial completo[2], impactos significativos/graves[3] y adversos" en la página 82.

Es necesario que los objetivos de gestión traten de garantizar que la unidad de certificación no afecte negativamente a las especies en peligro de extinción, incluido el reclutamiento de sobrepesca u otros impactos que puedan ser irreversibles o muy lentamente reversibles. Este requisito no se refiere a las especies objetivo; se refiere a cualquier especie no objetivo en peligro de extinción que pueda verse afectada por la unidad de certificación.

Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión para la protección de las especies en peligro de extinción. Los indicadores de resultados serán coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión pueden alcanzarse o haberse alcanzado eficazmente.

El auditor también verificará que la autoridad de ordenación pesquera revise y aplique periódicamente medidas, según proceda, para reducir al mínimo la mortalidad de especies en peligro de extinción. El auditor también tendrá en cuenta si se producen cambios en la captura o mortalidad de especies en peligro de extinción resultantes de la aplicación de medidas para minimizar su mortalidad.

Requisito		Nivel
5.11	**Existen objetivos de gestión claros1 basados en las mejores pruebas científicas disponibles, aplicables a la unidad de certificación y a la población objeto de examen, así como coherentes con los indicadores de resultados y las medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos, incluido el conocimiento de toda la gama espacial del hábitat pertinente2, para garantizar la protección y/o evitar efectos adversos3 importantes/graves4 en:**	**Esencial**
5.11.3	**Stocks que no son objetivo representados por capturas y descartes no objetivo procedentes de la unidad de certificación.**	

	Se llevarán a cabo investigaciones adicionales cuando la información sea insuficiente para llevar a cabo una evaluación del riesgo.	

Consulte más información sobre los objetivos de gestión[1], rango espacial completo[2], impactos significativos/graves[3] y adversos" en la página 82.

Es necesario que los objetivos de gestión traten de garantizar que la unidad de certificación no amenace a las poblaciones no objetivo con la sobrepesca de contratación u otros impactos que puedan ser irreversibles o muy reversibles lentamente. "*Las acciones no objetivo*" se refieren a cualquier acción que no sea la acción considerada.

Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para alcanzar los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión para la protección de las poblaciones no objetivo. Los indicadores de resultados serán coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión pueden alcanzarse o haberse alcanzado eficazmente.

Requisito		Nivel
5.11	**Existen objetivos de gestión claros1 basados en las mejores pruebas científicas disponibles, aplicables a la unidad de certificación y a la población objeto de examen, así como coherentes con los indicadores de resultados y las medidas definidas y revisadas periódicamente mediante la evaluación de riesgos, incluido el conocimiento de toda la gama espacial del hábitat pertinente2, para garantizar la protección y/o evitar efectos adversos3 importantes/graves4 en:**	**Esencial**

5.11.4	**Depredadores dependientes resultantes de la pesca en la población considerada y/o especies clave de presas.**	

Consulte más información sobre los objetivos de gestión[1], rango espacial completo[2], impactos significativos/graves[3] y adversos" página 82.

Es necesario que se acoda objetivos de gestión, medidas de gestión e indicadores de resultados para evitar graves efectos adversos en los depredadores dependientes resultantes de la pesca en una población que es una especie de presa clave, y en las presas dependientes de la población considerada. Los efectos adversos graves son aquellos que incluyen el reclutamiento de sobrepesca u otros impactos que probablemente sean irreversibles o muy reversibles lentamente. Véase la definición de "especies dependientes" en la sección 1.4 - Definiciones y abreviaturas.

Este requisito se refiere a los objetivos de mortalidad por pesca en las poblaciones consideradas que son especies clave de presas, no a la mortalidad por pesca de los depredadores/presas dependientes.
Los indicadores de resultados y las medidas adoptadas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión para la protección de los depredadores dependientes y las presas de la población considerada. Los indicadores de resultados serán coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión pueden alcanzarse o haberse alcanzado eficazmente.

Requisito		Nivel
5.11	**Existen objetivos de gestión claros1 basados en las mejores pruebas científicas disponibles, aplicables a la unidad de certificación y a la población objeto de examen, así como coherentes con los indicadores de resultados y las medidas definidas y revisadas periódicamente**	**Esencial**

	mediante la evaluación de riesgos, incluido el conocimiento de toda la gama espacial del hábitat pertinente2, para garantizar la protección y/o evitar efectos adversos3 importantes/graves4 en:	
5.11.5	**Ecosistema (estructura, procesos y función).**	

Véase más información sobre los objetivos de gestión1, alcance espacial completo2, impactos significativos/graves3 e impactos adversos" en la página 82.

Los objetivos y medidas de gestión se establecen para garantizar la protección y/o evitar graves impactos adversos de la pesquería de la que la unidad de certificación forma parte de la estructura, los procesos y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos.

Los indicadores de resultados y las medidas emprendidas para lograr los indicadores son necesarios para todos los objetivos de gestión para la conservación de la estructura, los procesos y la función de los ecosistemas. Los indicadores de resultados deberán ser coherentes con la demostración de que los objetivos de gestión de los impactos de la unidad de certificación sobre la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas pueden o se han alcanzado eficazmente.

El auditor verificará que la unidad de certificación no cause daños graves o irreversibles a la estructura, los procesos y la función del ecosistema. El auditor deberá aportar pruebas claras de que las medidas se están aplicando con éxito y están logrando los objetivos.

Requisito		Nivel
5.12	**Se ha establecido un enfoque ecosistémico de la pesca revisado anualmente que tiene en cuenta las interdependencias y el funcionamiento del ecosistema, reduciendo al mínimo los efectos negativos acumulados**	**Recomendado**

	y, en la medida de lo posible, mejorando la salud y la integridad del ecosistema.	

Los ecosistemas son unidades naturales complejas y dinámicas que producen bienes y servicios más allá de los que benefician a la pesca. Dado que la pesca tiene un impacto directo en el ecosistema, que también se ve afectado por otras actividades humanas, es necesario gestionarse en un contexto eco sistémico. El término "Enfoque del Ecosistema para la Pesca (EAF)" se define en la sección 1.4 - Definiciones y abreviaturas.

El objetivo del EAF es planificar, desarrollar y gestionar la pesca de una manera que aborde las necesidades de las sociedades, sin poner en peligro las opciones para que las generaciones futuras se beneficien de los bienes y servicios proporcionados por los ecosistemas marinos. Por lo tanto, una complicación de EAF va más allá de la supervisión del estado de las existencias. Deben supervisarse las variables del ecosistema para evaluar los impactos de la pesca en el ecosistema, así como los efectos de la variabilidad oceánica de la productividad de la pesca.

Este requisito se refiere a la ordenación de la pesca por la autoridad de ordenación pesquera competente. La EAF aborda los siguientes principios fundamentales:

- Las pesquerías deben ser gestionadas para limitar su impacto en el ecosistema a un nivel aceptable;
- Deberían mantenerse las relaciones ecológicas entre las especies;
- Las medidas de ordenación deberían ser compatibles en toda la distribución del recurso;
- Es necesario actuar con precaución en la adopción de decisiones y medidas porque los conocimientos sobre el ecosistema son incompletos;
- La Gobernación debe asegurar el bienestar y la equidad tanto de los humanos como de los ecosistemas.

Muchos de estos principios clave de la EAF se abordan en otros requisitos de la Norma de FOS Wild. Por lo tanto, el auditor se concentrará en la existencia de un plan de EAF y su examen anual por la autoridad de ordenación pesquera. En otras palabras, el auditor recogerá pruebas documentadas de que existe un examen periódico de la posible eficacia y viabilidad del enfoque por ecosistemas en funcionamiento.

Requisito		Nivel
5.13	**Los enfoques, planes y estrategias de ordenación pesquera son parte integrante de la ordenación costera integrada y/o de la ordenación de los océanos para la pesca oceánica.** **Existen salvaguardias para proteger a los ecosistemas pesqueros de los efectos adversos procedentes de otros sectores.**	**Recomendado**

Este requisito prevé que la gestión de la pesca se integre en una gestión costera y/o o oceánica más amplia, con el objetivo de proteger los ecosistemas en los que se basan las pesquerías de los impactos de las actividades no pesqueras. La expectativa debe ser que los administradores de la pesca garanticen que sean reconocidos como partes interesadas importantes en el proceso de gestión costera integrada para que puedan salvaguardar la función de los hábitats que apoyan los ecosistemas pesqueros de los efectos adversos derivados de actividades en otros sectores.

Hay muchas cuestiones que conciernen a los administradores de la pesca que son competencia de otros organismos fuera del sistema de gestión pesquera. Estos pueden ser muy relevantes en un contexto de EAF; incluyen cuestiones tales como el impacto asociado con las actividades humanas en tierra y mar que conducen a la destrucción del hábitat, eutrofización, contaminantes, emisiones de$_{CO2,}$ basura, introducción accidental de especies exóticas a través del agua de lastre, etc. Si bien no se puede esperar que los administradores de la pesca controlen estas cuestiones, cabe esperar que sean proactivos para garantizar que las autoridades competentes incluyan a todos los participantes en la pesca como partes interesadas importantes en la planificación de la gestión y la toma de decisiones.

La unidad de certificación debe aportar pruebas de que los enfoques aplicados para la gestión de la pesquería objeto de evaluación forman parte de una gestión más amplia de los océanos que también tenga en cuenta otras cuestiones relativas a la pesquería.

Requisito		Nivel
5.14	**Cualquier conocimiento tradicional, de pescadores o de la comunidad[1] utilizado en el sistema de gestión puede verificarse objetivamente.**	**Esencial**

1Las incertidumbres pueden evaluarse utilizando un enfoque de evaluación y gestión de riesgos.

El auditor verificará si el sistema de gestión utiliza algún conocimiento tradicional, de pescador o comunitario. Si se utilizan esos conocimientos, el auditor verificará los métodos mediante los cuales los conocimientos tradicionales, de pescadores o de la comunidad pueden verificarse objetivamente, ya que varían entre la pesca. A continuación, el auditor verificará si dichos conocimientos se analizan mediante un proceso sistemático, objetivo y bien diseñado. En todos los casos, el auditor verificará si las medidas de gestión aplicadas por el sistema de gestión se basan en las mejores pruebas científicas disponibles. Las pruebas se recogerán y facilitarán en el informe.

Gestión de residuos

Requisito		Nivel
6.1	**La unidad de certificación recicla, reutiliza o re-procesa todos los materiales utilizados durante la pesca, conservación y transporte del pescado hasta el punto de venta, incluidos los envases.**	**Esencial**

El auditor revisará los protocolos y procedimientos para reciclar, reutilicer, reprocesar todos los materiales utilizados a bordo y en el puerto de desembarque y los describirá brevemente.

Requisito		Nivel
6.2	**La unidad de certificación implementa medidas para evitar la dispersión de residuos en el mar (incluidos combustibles, lubricantes y materiales plásticos).**	**Esencial**

el auditor revisará los protocolos y procedimientos vigentes para evitar la dispersión de los residuos en el mar y los describirá brevemente.

Requisito		Nivel
6.3	**La unidad de certificación utiliza todas las alternativas químicas no tóxicas disponibles para reducir el uso de sustancias tóxicas, persistentes o bioacumulables.**	**EEsencial**

El auditor verificará e informará sobre las pruebas que demuestren que la unidad de certificación trata activamente de sustituir las sustancias químicas tóxicas, persistentes y bioacumulables por alternativas no tóxicas, por ejemplo, con fines antiincrustantes. Se revisarán las políticas, los procedimientos y la lista de productos químicos a bordo.

Requisito		Nivel
6.4	**La unidad de certificación no utiliza CFC, HCFC, HFC u otros refrigerantes que causan agotamiento del ozono.** **Sólo aplicable a buques a gran escala.**	**Esencial**

El auditor verificará e informará sobre las pruebas de que la unidad de certificación no utiliza CFC, HCFC, HFC u otros refrigerantes que causen agotamiento del ozono.

Requisito		Nivel
6.5	**Los buques pesqueros deben estar equipados con instalaciones de almacenamiento para los aparejos de pesca dañados o que hayan llegado al final de su vida útil, cuando sea apropiado y posible en la práctica.**	**Importante**

El auditor verificará la existencia de las instalaciones de almacenamiento y lo documentará adjuntando fotografías. Cuando no sea apropiado y posible en la práctica, el auditor presentará una justificación.

Requisito		Nivel
6.6	**El equipo debe ser desechado adecuadamente en el puerto. Si no se dispone de instalaciones de eliminación adecuadas, la unidad de certificación se esforzará por colaborar con los operadores portuarios para proporcionar instalaciones de eliminación adecuadas, de bajo costo y accesibles.**	**Importante**

El auditor recogerá pruebas sobre el procedimiento utilizado por la unidad de certificación en relación con la forma en que se deshace del equipo en el puerto. Si no se lleva a cabo un procedimiento, el auditor sugerirá la unidad de certificación para que trabaje con los operadores portuarios a fin de proporcionar instalaciones de eliminación adecuadas, de bajo costo y accesibles.

Requisito		Nivel
6.7	**Cuando corresponda, la unidad de certificación trabajará con los puertos para implementar programas de recolección y/o reciclaje de artes de pesca al final de su vida útil.**	**Recomendado**

Cuando sea aplicable, el auditor sugerirá la unidad de certificación sobre el trabajo con los puertos para implementar programas de recolección y/o reciclaje de artes de pesca al final de su vida útil.

Gestión energética

Requisito		Nivel
7.1	**La unidad de certificación mantendrá un registro de todas las fuentes de energía y su uso, actualizado al menos una vez al año.**	**Esencial**

El auditor verificará e informará de las pruebas de que la unidad de certificación mantiene registros de todas las fuentes de energía (por ejemplo, combustibles fósiles, energía solar, eólica o hidroeléctrica, etc.) y el consumo.

Estos registros incluirán, como mínimo, los siguientes parámetros:

- Fuentes de energía utilizadas (tipo, renovables o no);
- Tasa de consumo de energía por línea de proceso (pesca, procesamiento y transporte).

Requisito		Nivel
7.2	**La unidad de certificación debe calcular su huella de carbono por unidad de producto y comprometerse a reducirla cada año.**	**Recomendado**

El auditor verificará e informará de las pruebas de que la unidad de certificación calcula periódicamente su huella de carbono por unidad de producto y participa activamente en la reducción cada año.

Responsabilidad social

Los requisitos incluidos en esta sección de la norma FOS Salvaje (Wild) son aplicables a toda la tripulación que opera a bordo de los buques que suministran la unidad de certificación. Si la revisión de la documentación escrita no es posible para todos los requisitos, el auditor puede evaluar el cumplimiento de estos requisitos a través de entrevistas del personal y observaciones de actividades.

Requisito		Nivel
8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
8.1.1	**Cumplimiento de las normativas nacionales y de la ILOen materia de trabajo infantil.**	

El Convenio sobre la edad mínima de 1973 (núm. 138) establece la edad a la que los niños pueden ser empleados legalmente o trabajar de otro modo (cuadro 1). A los efectos de esta

norma, un niño se define como cualquier persona menor de 15 años de edad. Se aplicaría una edad más alta si la ley nacional de edad mínima estipula una edad más alta para el trabajo o la escolarización obligatoria. De acuerdo con las excepciones hechas en el Convenio núm. 138 de la ILO para los países en desarrollo, si el país lo permite, la edad mínima puede ser de 14 años.

Tabla 1. El principal Convenio de la ILO relativo a la edad mínima de admisión al empleo y al trabajo.

conceptos	La edad mínima en la que los niños pueden empezar a trabajar	Posibles excepciones para los países en desarrollo
Trabajo peligroso1	18 (16 bajo condiciones estrictas)	18 (16 bajo condiciones estrictas)
Edad mínima básica2	15	14
Trabajo ligero3	13–15	12–14

1Trabajo peligroso: Cualquier trabajo que pueda poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños, la seguridad o la moralidad no debe ser realizado por menores de 18 años.

2Edad mínima básica: La edad mínima para trabajar no debe ser inferior a la edad para terminar la escolarización obligatoria y, en cualquier caso, no inferior a 15 años.

3Trabajo ligero: Los niños de 13 a 15 años pueden realizar trabajos ligeros, siempre y cuando no pongan en peligro su salud y seguridad, ni dificulten su educación o su orientación y formación profesional.

(Adaptado de la ILO: https://www.ilo.org/ipec/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--en/index.htm).

El auditor solicitará a la unidad de certificación que revise copias de la identificación oficial de todos los empleados, mostrando la fecha de nacimiento para evaluar el cumplimiento de este requisito. Además, el auditor deberá recopilar pruebas de que el personal menor de 18 años no realiza trabajos peligrosos. Esto incluye el levantamiento pesado desproporcionado a su tamaño, el funcionamiento de maquinaria pesada, los turnos nocturnos de trabajo y la exposición a cualquier producto químico tóxico.

Requisito	Nivel

8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
8.1.2	**Pagar a los empleados salarios adecuados que cumplan al menos con los salarios mínimos legales**[1] de **acuerdo con el marco legal internacional.**	

1Salarios: la remuneración o las ganancias, cualquiera que sea la forma en que se designen o calculen, que puedan expresarse en dinero y que se fijen de común acuerdo o mediante leyes o reglamentos nacionales, y que se paguen en virtud de un contrato de trabajo escrito o no escrito de un empleador a una persona empleada por el trabajo realizado o por realizar o por los servicios prestados o por prestar (OIT: Convenio sobre la protección del salario, 1949 - Nº 95).

El auditor solicitará a la unidad de certificación que revise copias de los contratos de los empleados, los registros salariales, las horas de trabajo y los recibos de pago firmados por los trabajadores para evaluar el pleno cumplimiento. Si la unidad de certificación no está en posesión de documentos legales que muestren los salarios mínimos de los países en los que opera, el auditor obtendrá esta información de forma independiente y verificará que se pague a los empleados al menos el salario mínimo. Esto se aplica también a los trabajadores estacionales/casuales y a la tripulación extranjera de buques que pescan fuera del agua territorial. El auditor también se asegurará de que la unidad de certificación tenga conocimiento de los salarios mínimos de los países en los que opera.

Más información sobre las normas de la ILO sobre salarios está disponible en:https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/wages/lang--en/index.htm

Requisito		Nivel
8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
8.1.3	**Conceda a los empleados acceso a la atención** médica[1].	

[1]**Salud:** en relación con el trabajo, no sólo indica la ausencia de enfermedad o enfermedad; también incluye los elementos físicos y mentales que afectan a la salud que están directamente relacionados con la seguridad y la higiene en el trabajo (OIT: Convenio sobre la seguridad y la salud en el trabajo, 1981 – No 155).

La unidad de certificación deberá contar con un seguro de compensación de los trabajadores para cubrir a sus empleados cuando se presente una enfermedad o lesión en el trabajo. El auditor verificará que la unidad de certificación proporcione, cuando sea necesario, medidas para hacer frente a las emergencias y accidentes, incluidos los

mecanismos adecuados de primeros auxilios. En caso de accidente o lesión relacionada con el trabajo, si el seguro de compensación de los trabajadores no cubre todos los costes del tratamiento de los empleados, la unidad de certificación deberá ser consciente de que debe ser responsable de ese coste. La evidencia puede ser un seguro de empleado que cubra los gastos médicos relacionados con el trabajo.

Más información sobre las normas de la ILO sobre atención de la salud está disponible en: https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/occupational-safety-and-health/lang--en/index.htm

Requisito		Nivel
8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
8.1.4	**Aplicar las medidas de seguridad requeridas por la ley. No obstante, el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad es obligatorio, aunque no lo exija la legislación local.**	

El auditor verificará lo que requiere la regulación local de seguridad en el trabajo y recogerá pruebas de que la unidad de certificación respeta todas las medidas de seguridad obligatorias. Si no existe una norma nacional de salud y seguridad en los países en los que opera la unidad de certificación, o si no cumple los requisitos mínimos de seguridad, el auditor verificará y recogerá pruebas de que:

- Se minimizan los peligros y riesgos en el entorno de trabajo;
- No hay peligros inmediatos para la vida;
- Se proporciona agua potable a todos los trabajadores;
- Se imparte formación en salud y seguridad a todos los trabajadores;
- Se proporciona Equipo de Protección Personal (PPE) para todos los trabajadores.

Más información sobre las normas de la ILO sobre seguridad y salud en el trabajo http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/occupational-safety-and-health/lang--en/index.htm

Requisito		Nivel
8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	
8.1.5	**Mantenga registros de accidentes o lesiones.**	**Importante**

El auditor revisará los registros de accidentes o lesiones a los trabajadores. Con el fin de evitar futuras ocurrencias, estos registros se utilizarán para la elaboración y/o mejora constante de un plan de seguridad laboral para la unidad de certificación.

Requisito		Nivel
8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
8.1.6	**Libertad de asociación y negociación colectiva1.**	

1Negociación colectiva: toda negociación que tenga lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una o más organizaciones de empleadores, por una parte, y una o más organizaciones de trabajadores, por otra, para: a) determinar las condiciones de trabajo y de empleo; y/o b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores; y/o c) regular las relaciones entre los empleadores o sus organizaciones y una o más organizaciones de trabajadores (ILO: Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 - Nº 154).

El auditor verificará si los trabajadores son libres de formar organizaciones que aboguen y protejan sus derechos. Asimismo, el auditor verificará si los trabajadores son libres y pueden negociar colectivamente sus derechos. Estos dos aspectos permiten a ambas partes negociar una relación laboral justa y evitar costosos conflictos laborales.

- Puede obtenerse más información sobre las normas de la ILO relativas a la libertad de asociación y la negociación colectiva, respectivamente, en https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/freedom-of-association/lang--en/index.htm
- https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/collective-bargaining/lang--en/index.htm.

Requisito		Nivel
8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo con los siguientes requisitos:**	**Esencial**
8.1.7	**Sin trabajo forzoso u obligatorio[1].**	

[1]**Trabajo forzoso u obligatorio:** todo trabajo o servicio que se le exigió a cualquier persona bajo la amenaza de cualquier sanción y por el que dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente (ILO: Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 ─ No 29).

Todo el trabajo, incluidas las horas extras, debe ser voluntario. Las horas trabajadas por encima de las horas normales de trabajo deben ser remuneradas a las tasas vigentes en el caso de las horas extraordinarias para el trabajo voluntario. Los salarios se pagarán individualmente a cada trabajador. El auditor verificará si los trabajadores articulan y entienden claramente los contratos de trabajo. Durante las entrevistas y observaciones in situ, el auditor se asegurará de que la unidad de certificación no conserve ningún pasaporte u otros documentos de identidad.

Más información sobre las normas de la ILO sobre el trabajo forzoso u obligatoriohttps://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/forced-labour/lang--en/index.htm

Requisito		Nivel
8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo los siguientes requisitos:**	**Esencial**
8.1.8	**Sin discriminación[1].**	

1Discriminación: a) *toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación que determine el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando existan, y con otros órganos apropiados (ILO: Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 - No. 111).*

Las oportunidades de reclutamiento, acceso a la formación, promoción, compensación, terminación y jubilación no se realizarán en función de la raza, el color, el sexo, la religión, la opinión política, la extracción nacional u origen social. El abuso físico, verbal o sexual, el acoso o el acoso están prohibidos. La unidad de certificación debe tener una política oficial

contra la discriminación, que describa sus procedimientos y prácticas. Durante las entrevistas y observaciones in situ, el auditor se asegurará de que la discriminación no se produzca en la unidad de certificación.

Más información sobre las normas de la ILO sobre discriminación https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/equality-of-opportunity-and-treatment/lang--en/index.htm

Requisito		Nivel
8.1	**La unidad de certificación respetará los derechos humanos, cumpliendo con los siguientes requisitos:**	**Esencial**
8.1.9	**Derechos a bordo.**	

Los alojamientos se mantendrán limpios y habitables, y no contendrán mercancías ni provisiones que no sean propiedad personal de los ocupantes o para su seguridad o rescate. Las cocinas y las instalaciones de almacenamiento de alimentos se mantendrán en condiciones higiénicas. Además, las horas de trabajo de los pescadores deben gestionarse respetando los aspectos de seguridad y salud, incluida la prevención de la fatiga. Por lo tanto, el auditor verificará si las embarcaciones se mantienen en condiciones limpias y habitables y comprobará si se conceden a los pescadores períodos regulares de descanso de duración suficiente.

Puede obtenerse más información sobre las normas de la ILOrelativas a los derechos a bordo en

- www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C188

Por favor, consulte también el Convenio sobre el trabajo marítimo (MLC):

- https://seafarersrights.org/seafarers-subjects/maritime-labour-convention-mlc/

Literatura

Attwood, C. (2005). Poner en práctica el enfoque eco sistémico de la pesca. *Organización de las Alimentos y la Agricultura, FAO.*

FAO (1995) Código de Conducta para la Pesca Responsable. *Organización de las Alimentos y la Agricultura, FAO.*

FAO (1996). Consulta técnica sobre el enfoque de precaución para la captura de la pesca. *Organización de las Alimentos y la Agricultura, FAO.*

FAO (2009). Directrices para el Etiquetado Ecológico de Pescados y Productos Pesqueros de la Pesca de Captura Marina. *Organización de las Alimentos y la Agricultura, FAO.*

García, S.M.; Zerbi, A.; Aliaume, C.; Do Chi, T.; Lasserre, G. (2003). El enfoque ecosistémico de la pesca. Cuestiones, terminología, principios, fundamentos institucionales, implementación y perspectivas. *Documento Técnico de la FAO para la Pesca. No. 443.* Roma, FAO. http://www.fao.org/3/a-y4773e.pdf

Jones, R. (1984). Regulación del tamaño de la malla y su papel en la gestión de la pesca. *Informe de pesca de la FAO (FAO). 289 (Suppl. 2).* http://www.fao.org/3/a-ac749e/AC749E07.htm

Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGA), 1995. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces y las poblaciones de peces migratorios. Sexta sesión, Nueva York, 24 de julio – 4 de agosto de 1995.

http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/convention_overview_fish_stocks.htm.

Lorenzen K. (2014) Comprender y gestionar las mejoras: por qué los científicos de la pesca deben preocuparse. *Revista de biología de peces*, 85: 1807 – 1829.

Apéndice A: Orientación preliminar de planificación de la fase de auditoría

La fase preliminar de la fase de evaluación tiene por objeto:

a) Auditar la documentación del sistema de gestión del solicitante;

b Evaluar la ubicación y las características del sitio del solicitante e intercambiar información con el personal a fin de evaluar si se puede iniciar la fase de ejecución de la auditoría;

c) Revisar la comprensión del solicitante de los requisitos de los reglamentos, en particular relacionados con la identificación de aspectos clave, procesos, objetivos y funcionamiento del sistema de gestión;

d) Reunir la información necesaria sobre las áreas de interés del sistema de gestión, los procesos y la ubicación del solicitante, incluidos los aspectos legales conexos y el cumplimiento del reglamento (por ejemplo, en materia de calidad, medio ambiente, aspectos jurídicos relacionados con la actividad del solicitante, riesgos asociados, etc.);

e) Elaborar el plan de auditoría de acuerdo con el solicitante.

Una parte de esta fase de auditoría preliminar tendrá lugar en las instalaciones del solicitante, pero la mayor parte de la información puede ser recopilada y revisada antes de eso. Es necesario completar esta fase antes de pasar a la fase de implementación de la auditoría. Se recomienda que la fase de auditoría preliminar se lleve a cabo con mucha antelación a la inspección in situ, para optimizar el tiempo de auditoría in situ.

A continuación, se proporciona una lista de información y documentación que se recopilan antes de la fase de implementación de la auditoría.

Lista de comprobación preliminar de la fase de auditoría para la Norma FOS **Silvestre (Wild)**

Confirmación de los buques pesqueros en el ámbito de la certificación, y de la bandera respectiva, artes de pesca, especies objetivo, registro y licencia de pesca.

1. Estado de stock (requisitos 1.1.1; 1.1.2; 1.1.3; 1.1.4; 1.1.5):

- ✓ RFMO competente;
- ✓ Evaluación de existencias más reciente;
- ✓ Limitar los puntos de referencia para la biomasa y la mortalidad por pesca;

- ✓ Metodología de evaluación del estado de las existencias.

2. Impacto en los ecosistemas (requisitos 2.1; 2.2; 2.3):

- ✓ Efectos de la pesca en la estructura de los ecosistemas y hábitats vulnerables a las artes de pesca;
- ✓ Regulación de las áreas marinas protegidas vigente en el país/área donde opera la unidad de certificación;
- ✓ Impactos documentados de las artes de pesca en los fondos marinos y las comunidades bentónicas;
- ✓ Mapeo de hábitats de fondos marinos, distribuciones y rangos de especies tomadas como captura incidental.

1. Conformidad jurídica (requisitos 4.1; 4.2; 4.3; 4.4; 4.5 y sub):

- ✓ Registro de buques e inspección de licencias de pesca;
- ✓ Bandera de conveniencia;
- ✓ Buques pesqueros ilegales, no declarados y no reglamentados;
- ✓ Aprobación de Dolphin Safe;
- ✓ Reglamentos pesqueros nacionales e internacionales aplicables a las actividades del solicitante en el país donde se realizan las operaciones de pesca.

5. Gestión pesquera (requisitos 5.1 y sub; 5.2 y sub; 5.3; 5.10 y sub; 5.11 y sub; 5.14):

- ✓ FMO competente, unidad de certificación, plan de gestión de la pesca;
- ✓ Participación de las comunidades pesqueras a pequeña escala en la gestión;
- ✓ Objetivos y medidas de gestión, puntos de referencia objetivo;
- ✓ Medidas de vigilancia y vigilancia;
- ✓ Enfoque eco sistémico de la pesca;
- ✓ Planes de enfoque de gestión pesquera y estrategias de gestión de costes integrada.

8. Responsabilidad social (8.1.1; 8.1.2; 8.1.3; 8.1.4; 8.1.5):

- ✓ Leyes del país relativas al trabajo infantil;
- ✓ Salario mínimo legal del país;
- ✓ Atención médica;
- ✓ Medidas de seguridad en el trabajo aplicables;
- ✓ Registros de accidentes o lesiones.